

**ACTA N° 146/06**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

S<sup>º</sup>S<sup>a</sup> DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

DON JOSÉ M<sup>a</sup> GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.  
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.  
DOÑA ELOISA M<sup>a</sup> CABRERA CARMONA.  
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.  
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.  
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.  
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO,  
INTERVENTOR DE FONDOS, ACCTAL.  
DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, SECRETARIO  
GENERAL.

---

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DOS** días del mes de **OCTUBRE** del año **2.006**, siendo las **DIEZ HORAS Y VEINTE MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S<sup>a</sup>S<sup>a</sup> Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la entonces Comisión de Gobierno.

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

**Primero.-** Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2.006.

**I. PARTE RESOLUTIVA.**

**Segundo.-** Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas celebrada el día 25 de septiembre de 2006.

**Tercero.-** Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Deportes celebrada el día 26 de septiembre de 2006.

**Cuarto.-** Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana celebrada el día 26 de septiembre de 2006.

**Quinto.-** Aprobación de las Proposiciones formuladas por los Concejales-Delegados.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

**5º.-1.-** Proposición relativa a la adquisición de nueve contenedores de cartón y papel y seis de envases.

**5º.-2.-** Proposición relativa a aprobar la continuación del Programa de Concienciación Escolar de Aseo Urbano, a través de su taller "Higiene Canina".

#### DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

**5º.-3.-** Proposición relativa a la liberación de la funcionaria Doña Raquel Sánchez Ibáñez para la realización de sus funciones como Secretaría de Organización de la Sección Sindical del Ayuntamiento.

**5º.-4.-** Proposición relativa a la contratación de monitores de deportes y piscina.

#### DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

**5º.-5.-** Proposición relativa a la celebración con motivo de las Fiestas Patronales Virgen del Rosario del I Encuentro Provincial de Mujeres Encajeras y Bolilleras.

#### DELEGACIÓN DE URBANISMO Y PATRIMONIO

**5º.-6.-** Proposición relativa al reconocimiento de cesión de terreno a cambio de aprovechamiento urbanístico, por Benéfica Santos Zarate. Expte. 16/05-UAU.

## **II. PARTE INFORMATIVA.**

**Sexto.-** Dación de cuentas de diversos escritos e informes.

**6º.-1.-** Informe sobre el Recurso de Reposición interpuesto por Don Andrés Antonio López Manzano, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2006, de elevación a definitiva de la adjudicación de 7 nuevas licencias de auto-taxi.

**6º.-2.-** Informe sobre el Recurso de Reposición interpuesto por Don Juan Enrique Moreno Mullor, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2006, de elevación a definitiva de la adjudicación de 7 nuevas licencias de auto-taxi.

**6º.-3.-** Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, concediendo una ayuda para cubrir los gastos de la implantación de Unidades de Orientación.

**6º.-4.-** Convenio de Colaboración relativo al Programa de Promoción de la Comunidad Gitana Andaluza, ejercicio 2.006.

**Séptimo.-** Dación de cuentas de asuntos de defensa jurídica.

**7º.-1.-** Nª/Ref.: 34/06 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 753/05 Adverso: Svetlana Soutouguina. Objeto: Contra la resolución de fecha 13/05/05 que acuerda la denegación de la expedición de certificado de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Roquetas de Mar a la recurrente por no presentar pasaporte y documento válido que justifique la estancia en España anterior al 08/08/04. Situación: Sentencia Núm. 231/06 y recepción del expediente administrativo.

**7º.-2.-** Nª/Ref.: 93/05 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 555/05-E Adverso: D. Justo Mullor Mullor. Objeto: Inejecución por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del acto firme de fecha 21/01/01, confirmado por otro de fecha 12/03/01 y recaído en Expte. Disciplina Urbanística 72/99 que impuso a la Mercantil "Fama Poniente, S.L.", aparte de la sanción el deber de restablecer urbanística demoliendo lo indebidamente construido en cumplimiento de sentencia recaída en recurso contencioso administrativo 323/00. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 88/06 y recepción del expediente administrativo.

**7º.-3.-** Nª/Ref.: 17/98 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Recurso de Casación. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Tribunal Supremo. Núm. Autos: 5.340/97 (R. Casación: 6820/02) Adverso: Junta de Andalucía. Objeto: Contra la sentencia de fecha 30/09/02 recaída en el Recurso Contencioso Administrativo Núm. 5.340/97 donde se estima el R.C.A., sin expresa condena en costas. Situación: Firmeza de la Sentencia y Recepción del expediente Administrativo.

**7º.-4.-** Nª/Ref.: 63/01 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 632/01 Adverso: María Carmen Jiménez Pomares. Objeto: Contra la resolución desestimatoria de la reclamación formulada por la recurrente el día 21/12/99, del abono de una indemnización por la cantidad de 5.781,21 Euros, como importe de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de la caída padecida el día 14/07//99, cuando caminada por la C/ La Gloria, sufriendo fractura de la rótula izquierda. Expte. de responsabilidad patrimonial núm. 107/99. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 310/06, y recepción del expediente administrativo.

**7º.-5.-** Nª/Ref.: 55/06 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería Núm. Autos: 210/06-AL Adverso: Daniel Salcedo Núñez Objeto: Contra resolución de fecha 13/01/06 que acuerda archivar la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial instada por el demandante en cuantía 310,16 €, Expte. 04/06. Situación: Sentencia Núm. 321/06.

**Octavo.-** Ruegos y Preguntas.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.006.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Junta de Gobierno del día **25 de septiembre del actual**, y se produce la siguiente observación:

En el punto segundo de la reseñada Acta, en el que se aprueba la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 25 de septiembre del actual, en el apartado 1º.- de Patrimonio, se ha recogido y transcrito por error otra Propuesta aprobada anteriormente, distinta a la que se dio cuenta en dicha Comisión Informativa, y que se contrae a la que a continuación se recoge de forma literal, procediéndose a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la LEY 30/1992, de 26 de noviembre, siendo del siguiente tenor literal:

*“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE ALGUNAS DE LAS PLAZAS DEL SÓTANO 2º DEL PARKING SUBTERRÁNEO PROYECTADO EN LA AV. CARLOS III DE AGUADULCE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA (INMUEBLE Nº 101416). (EXPTE. 32/05-P).*

*PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de julio de 2005, aprobó, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 27 de junio de 2005, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión de uso del sótano 2 de los aparcamientos proyectados en la Av. Carlos III de Aguadulce, TM de Roquetas de Mar (inmueble municipal número 101416).*

*SEGUNDO.- El 8 de junio de 2005 el Ayuntamiento realizó escritura de declaración de obra nueva en construcción y división horizontal sobre el inmueble 101416 (Vía Pública número 130752) ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz bajo el número 1.578 de su protocolo.*

*TERCERO.- El 14 de julio de 2005 se publicó anuncio tanto en el B.O.P. de Almería núm. 133 como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de presentación de solicitudes, habiéndose registrado desde el último acuerdo de adjudicación, las siguientes:*

APARCAMIENTO 656	INVERSIONES ALMÉNIZ S.L.	B-58806894
APARCAMIENTO 657	MIRADOR DE FUENTE AGUADULCE S.L.	B-04292009
APARCAMIENTO 674	JUAN MARTÍNEZ CAMPOY.	23190506-C
APARCAMIENTO 681	ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO.	51106791-D
APARCAMIENTO 566	M <sup>a</sup> . SAGRARIO RODULFO MARTÍNEZ.	27523290-H
APARCAMIENTO 649	EVETTI ROSI COTERA CHAVEZ.	X3343746Y
APARCAMIENTO 679	JOSÉ DAVID BAÑOS VICENTE	27514280-R
		27252129-G
APARCAMIENTO 742	MANUEL MARÍN VICENTE.	00129252-S
APARCAMIENTO 407	MANUEL SÁNCHEZ PRADOS.	B04192506.
APARCAMIENTO 760	CENTROVISIÓN AGUADULCE S.L.	23488214-
APARCAMIENTO 650	MIGUEL PERALTA SÁNCHEZ.	

APARCAMIENTO 525 APARCAMIENTO 737	M <sup>a</sup> . DOLORES BELLÓN SÁNCHEZ-ISASI EMYGU S.L.	Q 01154665-L B04193959 27075395- W 27455426- G
APARCAMIENTO 564	MARÍA CERDÁN ANDÚJAR.	
APARCAMIENTO 558	JOSE AGUDO VÁZQUEZ.	

CUARTO.- Los peticionarios anteriores han pagado en su integridad el canon correspondiente.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22 n) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril el Pleno es el órgano competente en las concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121 de €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra. Si bien, de conformidad con el punto séptimo del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003 (B.O.P. nº 138 de 22 de julio de 2003), el Pleno delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la atribución anteriormente referida, resultando, por tanto, ser éste el órgano competente, tal y como se dispone, por otra parte, en el apartado 2º de la cláusula 6 del Pliego de condiciones.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el derecho de uso por un plazo improrrogable de 75 años a contar de la fecha de puesta en servicio, por un importe de TRECE MIL EUROS (13.000 €) del/de los aparcamiento/s del sótano 2º proyectados en la Av. Carlos III de Aguadulce, T.M. de Roquetas de Mar a los siguientes solicitantes:

APARCAMIENTO 656	INVERSIONES ALMÉNIZ S.L.	B-58806894
APARCAMIENTO 657	MIRADOR DE FUENTE AGUADULCE S.L.	B-04292009
APARCAMIENTO 674	JUAN MARTÍNEZ CAMPOY.	23190506-C
APARCAMIENTO 681	ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO.	51106791- D
APARCAMIENTO 566	M <sup>a</sup> . SAGRARIO RODULFO MARTÍNEZ.	27523290-H
APARCAMIENTO 649	EVETTI ROSI COTERA CHAVEZ.	X3343746Y
APARCAMIENTO 679	JOSÉ DAVID BAÑOS VICENTE	27514280-R 27252129- G
APARCAMIENTO 742	MANUEL MARÍN VICENTE.	00129252-S
APARCAMIENTO 407	MANUEL SÁNCHEZ PRADOS.	B04192506.
APARCAMIENTO 760	CENTROVISIÓN AGUADULCE S.L.	23488214- Q
APARCAMIENTO 650	MIGUEL PERALTA SÁNCHEZ.	01154665-L
APARCAMIENTO 525 APARCAMIENTO 737	M <sup>a</sup> . DOLORES BELLÓN SÁNCHEZ-ISASI EMYGU S.L.	B04193959

APARCAMIENTO 564

MARÍA CERDÁN ANDÚJAR.

27075395-  
W

APARCAMIENTO 558

JOSE AGUDO VÁZQUEZ.

27455426-  
G

**SEGUNDO.-** Notificar a los adjudicatarios relacionados en el punto anterior el presente acuerdo y formalizar con los mismos, a la mayor brevedad posible, el correspondiente contrato.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Y no produciéndose ninguna otra observación, es **aprobada el Acta** en todos sus términos con la rectificación reseñada anteriormente.

### **III. PARTE RESOLUTIVA.**

#### **SEGUNDO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

*“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006.*

*Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, doña Mónica Ramírez Inés, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña María José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretario de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:*

*Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fechas 18 y 19 septiembre de 2006, concediendo licencia de primera ocupación a:*

*BALERCON ALMERIA S.L., para 6 viviendas en calle Vía Lactea nº 1 y calle Géminis y San Julian, Expte. 624/05.*

*PROMOCIONES ARCHIRUB S.L. y GONGORA PALACIOS C.B., para sótano garaje, locales y 17 viviendas en calle Surinam nº 5, Expte. 903/04.*

*Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 18 de septiembre de 2006, del siguiente tenor literal:*

*“DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL*

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

*VISTAS: las solicitudes de licencias para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para las siguientes:*

*1º PROMOCIONES ROMA PLAYA, S.A., 1.798/05, para apertura de zanja para canalización eléctrica, en calle Adra, según plano de situación aportado. Las obras discurrirán por la acera y calzada. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. En la ejecución de la zanja se deberá tener en cuenta que el corte de calle se realizará de por mitades y tramos de 50 metros. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia de obras. Previo al inicio de las obras se pondrán en conocimiento de la Policía Local los cortes de calles que fuesen precisos realizar durante la ejecución de las mismas. El plazo de ejecución de la obras será de TRES DIAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 500,00 euros, los cuales se devolverán, si procede, transcurridos 12 meses a partir de la puesta en servicio de la instalación, debiendo remitir a este Ayuntamiento copia del acta de recepción de las instalaciones por parte de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.*

*2º SEVILLANA ENDESA. (OBRA: PROMOCIONES NOALBA, S.L.U. Y OTROS), 1.074/05, para construcción de línea subterránea de M.T. de 20 KV., centro de transformación y redes de B.T., en calles Adra, Rafael Escuredo, Luis Buñuel, Arenas y Las Palmeras, según proyecto redactado por don Francisco Javier Hernández Martínez. Las obras discurrirán por la calzada. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. En la ejecución de la zanja se deberá tener en cuenta que el corte de calle se realizará de por mitades con objeto de no cortar el tráfico, señalizando las mismas según plano adjunto a la licencia de obras. Previo al inicio de las obras, los cortes de calle que fuesen precisos realizar se pondrán en conocimiento de la Policía Local. El plazo de ejecución de la obras será de SIETE DÍAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 6.000,00 euros, los cuales se devolverán, si procede, transcurridos 12 meses a partir de la puesta en servicio de la instalación, debiendo remitir a este Ayuntamiento copia del acta de recepción de las instalaciones por parte de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Deberá liquidar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa, sobre la diferencia de P.E.M. que asciende a 5.570,00 euros.*

*3º DON MIGUEL MALDONADO VARGAS, 1.223/06, para apertura de zanja para tubería de 20 m/m. para agua de riego, en carretera del Butano. Los Albardinales. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. En la ejecución de la zanja se deberá tener en cuenta que el corte de calle se realizará de por mitades con objeto de no cortar el tráfico, señalizando las mismas según plano adjunto a la licencia de obras. Previo al inicio de las obras se pondrán en conocimiento de la Policía Local los cortes de calles que fuesen precisos realizar durante la ejecución de la obras. El plazo de ejecución de la obras será de DOS DIAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza garantía para reposición de de infraestructura por importe de 300,00 euros.*

*4º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, 1253/06, para reparación de red telefónica subterránea de 2 metros lineales, en Vía de Servicio en carretera de Alicún, entre las calles Sierra de Los Filabres y Sierra de María, según plano de situación aportado. Las obras discurrirán por la calzada. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. En la ejecución de la zanja se deberá tener en cuenta que el corte de calle se realizará de por mitades con objeto de no cortar el tráfico, señalizando las mismas según plano adjunto a la licencia de obras. Previo al inicio de las obras se pondrán en conocimiento de la Policía Local los cortes de calles que fuesen precisos realizar durante*

la ejecución de la obras. El plazo de ejecución de la obras será de DOS DIAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza garantía para reposición de de infraestructura por importe de 60,00 euros.

5º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, 1254/06, para construcción de pedestal y colocación de armario distribuidor, en calle Avilés, según plano de situación aportado. El plazo de ejecución de la obras será de DOS DIAS, no pudiendo interrumpirse las obras desde el inicio hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza garantía para reposición de de infraestructura por importe de 50,00 euros.

6º PROMOCIONES RUIZ Y CUENCA, S.L., 1.284/06, para remodelación de 80 metros lineales de canalización eléctrica de B.T., en calle Alhama de Almería, según plano de situación aportado. Las obras discurrirán por la calzada. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. En la ejecución de la zanja se deberá tener en cuenta que el corte de calle se realizará de por mitades con objeto de no cortar el tráfico, señalizando las mismas según plano adjunto a la licencia de obras. Previo al inicio de las obras, los cortes de calle que fuesen precisos realizar se pondrán en conocimiento de la Policía Local. El plazo de ejecución de la obras será de SIETE DÍAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento.

7º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, 1365/06, para construcción de salida lateral a fachada desde acera de 5 metros, en Paso de Los Baños, esquina Avda. de Roquetas, según plano de situación aportado. Previo al inicio de las obras se pondrán en conocimiento de la Policía Local los cortes de calles que fuesen precisos realizar durante la ejecución de la obras. El plazo de ejecución de la obras será de DOS DIAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza garantía para reposición de de infraestructura por importe de 70,00 euros.

8º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, 1.382/06, para realizar cala en canalización telefónica en acera, en calles Mar y Sierra, esquina a Luna, según plano de situación aportado. Previo al inicio de las obras se pondrán en conocimiento de la Policía Local los cortes de calles que fuesen precisos realizar durante la ejecución de las obras. El plazo de ejecución de la obras será de DOS DIAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza garantía para reposición de de infraestructura por importe de 50,00 euros.

9º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, 1.383/06, para construcción de dos arquetas tipo "D" e instalación de dos armarios de distribución en acera, en calle Jesús de Perceval y Movimiento Indaliano, según plano de situación aportado. Previo al inicio de las obras se pondrán en conocimiento de la Policía Local los cortes de calles que fuesen precisos realizar durante la ejecución de las obras. El plazo de ejecución de la obras será de DOS DIAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza garantía para reposición de de infraestructura por importe de 100,00 euros.

10º SEVILLANA ENDESA. (OBRA: COSTAIND, S.A.), 1.441/06, para construcción de línea subterránea de M.T. y centro de transformación, en carretera de La Mojonera y calle Comunidad Cantabra, según proyecto redactado por don Francisco Baños López, quedando condicionada a subsanar lo siguiente: 1.- La salida desde el CD (36441) hasta la carretera de La Mojonera se efectuara por la calle Teresa de Jesús y no por la carretera de Los Mercados, sin alteración prácticamente de la longitud de la línea de 20 KV. 2.- Las puertas del C.D. proyectado cumplirán las condiciones exigidas en la licencia de obras, evitando la invasión de la acera. 3.- El foso apaga fue estará dentro del C.T. y no en la vía pública. Las obras discurrirán por la calzada. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. En



la ejecución de la zanja se deberá tener en cuenta que el corte de calle se realizará de por mitades con objeto de no cortar el tráfico, señalizando las mismas según plano adjunto a la licencia de obras. Previo al inicio de las obras, los cortes de calle que fuesen precisos realizar se pondrán en conocimiento de la Policía Local. El plazo de ejecución de la obras será de SIETE DÍAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 6.000,00 euros, los cuales se devolverán, si procede, transcurridos 12 meses a partir de la puesta en servicio de la instalación, debiendo remitir a este Ayuntamiento copia del acta de recepción de las instalaciones por parte de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Deberá liquidar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa, sobre la diferencia de P.E.M. que asciende a 5.570,00 euros.

11º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, 1.523/06, para construcción de dos metros lineales de canalización telefónica en acera, en Avda. Carlos III, nº 268, según plano de situación aportado. Previo al inicio de las obras se pondrán en conocimiento de la Policía Local los cortes de calles que fuesen precisos realizar durante la ejecución de las obras. El plazo de ejecución de la obras será de DOS DIAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza garantía para reposición de de infraestructura por importe de 60,00 euros.

12º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, 1.529/06, para construcción de dos metros lineales de canalización telefónica en acera, en calle Córdoba, según plano de situación aportado. Previo al inicio de las obras se pondrán en conocimiento de la Policía Local los cortes de calles que fuesen precisos realizar durante la ejecución de las obras. El plazo de ejecución de la obras será de DOS DIAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza garantía para reposición de de infraestructura por importe de 60,00 euros.

13º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, 1.530/06, para construcción de cinco arquetas y transformar otra existente en acera, en calles Campoamor, Romanilla y Luisa Fernanda, según plano de situación aportado. Previo al inicio de las obras se pondrán en conocimiento de la Policía Local los cortes de calles que fuesen precisos realizar durante la ejecución de las obras. El plazo de ejecución de la obras será de DOS DIAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza garantía para reposición de de infraestructura por importe de 250,00 euros.

14º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., 1.650/06, para instalación de cabina telefónica en acera, en Avda. del Sabinal, esquina a calle Haití, según croquis y fotografía aportada. Previo al inicio de las obras se pondrán en conocimiento de la Policía Local los cortes de calles que fuesen precisos realizar durante la ejecución de las obras. El plazo de ejecución de la obras será de DOS DIAS, no pudiendo interrumpirse las mismas hasta su finalización, caso de no estar concluidas la misma en el plazo establecido, esta se realizarán por ejecución subsidiaria a su cargo por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza garantía para reposición de de infraestructura por importe de 100,00 euros.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril,

modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

*VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras”.*

#### ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

*1º CARRION DACOSTA Y ASOCIADOS S.L., 30.800/06RE, desiste de la solicitud de licencia de obras, Expte. 1.156/05, de construcción de semisótano garaje, locales, oficinas y almacenes, en calles Santiago de Santiago y Chillado (Parcela 4, Sector 40.A P.G.O.U. ). La Comisión emite informe favorable, condicionada a la acreditación de haber obtenido el aprovechamiento urbanístico necesario (220,03 unidades de aprovechamiento valoradas en 8.046,49 Euros), debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, y Estudio de Seguridad y Salud, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 11.606 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. No podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.*

*2º PROMOCONS ALMERIA S.L.U., 33.218/06 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 839/06, de demolición de edificación existente y construcción de sótano garaje y 32 viviendas plurifamiliares en calle Los Olivos, a favor de SORVILANA PROMOCIONES S.L. La Comisión emite informe favorable, condicionada a la acreditación de haber obtenido el aprovechamiento urbanístico necesario (220,03 unidades de aprovechamiento valoradas en 8.046,49 Euros), debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, y Estudio de Seguridad y Salud, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 11.606 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. No podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.*

*3º IPEMOP CONTRATAS S.L., 33.542/06 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 948/06 de demolición de edificación existente y construcción de 6 viviendas plurifamiliares en calle Isabel, a favor de EDIFICACIONES Y OBRAS ABDERITANAS S.L. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, y Estudio de Seguridad y Salud, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 3.300 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.*

*4º PROMOCONS ALMERIA S.L.U. 33.217/06 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 895/06, de demolición de edificación existente y construcción de 6 viviendas plurifamiliares en calle Juan Ramón Jiménez, a favor de SORVILANA PROMOCIONES S.L. La Comisión emite informe favorable, condicionada a la acreditación de haber obtenido el aprovechamiento urbanístico necesario (36,94 unidades de aprovechamiento valoradas en 1.350,90 Euros), y presentar: 1) escrito del promotor en el que indique que asume la obligación de que las obras de derribo se ejecutarán por una empresa constructora competente. 2) Plano en el que se indique: a) Un espacio libre horizontal de 1,20 m. de diámetro no barrido por las hojas de puerta a la entrada del edificio. b) Plano de alzada a*

color. c) La ventilación del cuarto de contadores. d) Los huecos de luces indirectas estarán separados de los predios colindantes 0,60m. mínimo, debiendo depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 2.990 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

5º DON JUAN MIRAS MONEDERO 34.918/06 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 1.280/06 de construcción de 4 viviendas, en calle Faro a favor de DOÑA AMALIA TRIPIANA LOPEZ. La Comisión emite informe favorable, condicionada a la acreditación de haber obtenido el aprovechamiento urbanístico necesario (40,07 unidades de aprovechamiento valoradas en 1.916,14 Euros), deberá presentar proyecto de ejecución, proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Estudio de Seguridad y Salud, nombramiento de Director de obra, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.000,00 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución, debiendo subsanarse en el mismo lo siguiente: 1) Indicar en planos los elementos de seguridad en los huecos de planta baja, que eviten el acceso a personas ajenas a la vivienda. 2) Indicar que los huecos de ventana inferior a 1,00 m. de altura transparentes deberán ser necesariamente de vidrio templado o armado o de material plástico irrompible.

#### OBRAS MAYORES:

La Secretaria de la Comisión informa que una vez aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, efectuada en sesión plenaria de 2 de agosto de 2006, se han publicado los edictos correspondientes (B.O.J.A. de 29 de agosto de 2006 y B.O.P. de 25 de agosto de 2006), con indicación expresa de los suelos de todo tipo en los que se ha suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, demolición y edificación, en tanto su régimen urbanístico entre en contradicción con el previsto en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, así como la aprobación de los planes de desarrollo que no hayan sido aprobados definitivamente.

1º HERGOYMA PROMOCIONES S.L., 1326/03, solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo, en calles Miguel Martínez y Movimiento Indaliano (parcela R-4, Sector 6 del P.G.O.U.), según proyecto redactado por don José Antonio Ordaz. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.500 €.

2º TECNICOS DE AGUADULCE S.L., 28060/06RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 1155/05, de construcción de sótano garaje y 54 viviendas plurifamiliares, en calle Movimiento Indaliano y Miguel Rueda (parcela U-19, Sector 6 del P.G.O.U.), que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2005. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo,

de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación, así como formalizar la cesión al Ayuntamiento de la zona libre prevista en el estudio de detalle de la citada parcela.

3º PROMOCIONES COBPER S.L., 17313/06 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 1326/05, y Expte. VII-69-1326-05.TAU, de construcción de local y 11 viviendas plurifamiliares, en Avda. Carlos III y calle Sevilla, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Enero de 2006. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

4º PRIMERA PLANTA REAL ESTATE AGENCY, S.L. 16307/06 R.E. presenta proyecto de ejecución del Expte. 1815/05 y Expte I-35-1815-05.TAU, de construcción de 5 viviendas en edificio plurifamiliar, local y semisótanos, en calle Laurel nº 5, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2006. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

En este momento se incorporan a la sesión los señores López del Aguila y García Aguilar.

5º ALBARDI S.L., 31232/06 R.E. presenta proyecto de ejecución del Expte. 2247/05, de construcción de sótano garaje y 59 viviendas plurifamiliares, en calles Isabel Pantoja, Rocío Jurado y María del Monte (parcela R2, Sector 41 P.G.O.U.), que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Julio de 2006. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

6º ESTRUCTURAS VAROPA, S.L., 2251/05, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Los Bartolos, según proyecto redactado por don Nestor López Campos. La Comisión, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

7º ESTRUCTURAS LOMAGU, S.L., 460/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Catania, según proyecto redactado por don Joaquín Marín Navarro. La Comisión emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

8º FERROVIAL AGROMAN S.A., 483/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Miguel Rueda (parcela U15, Sector-6 P.G.O.U., según proyecto redactado don

*Fernando Moya Garnica. La Comisión emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.*

*En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Porcel Praena.*

*9º FERROVIAL AGROMAN S.A., 484/06, solicita licencia para instalación de grúa torre en calle Miguel Rueda, (parcela U14, Sector-6 P.G.O.U.), según proyecto redactado don Fernando Moya Garnica. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.*

*10º FERROVIAL AGROMAN S.A., 485/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Miguel Rueda (parcela U-15, Sector-6 P.G.O.U.), según proyecto redactado don Fernando Moya Garnica. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.*

*11º CONSTRUCCIONES ANGEL BLANQUE SANCHEZ, S.L., 532/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Luis Buñuel, según proyecto redactado por don Néstor López Campos. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.*

*12º PADILLA SANCHEZ CONSTRUCCIONES S.L., 665/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Guayana, según proyecto redactado por don Néstor López Campos. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.*

*13º INDIGO FORTE, S.L., 741/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Larache, según proyecto redactado por don Néstor López Campos. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.*

*14º TARIFA MARTIN CONSTRUCCIONES S.L., 751/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Alhama de Almería, según proyecto redactado por don Joaquín Marín Navarro. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.*

*15º ESTRUCTURAS LOGASUR, S.L., 774/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle La Perdiz, nº 1 y 2, Parcela D-80, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.*

*16º ESTRUCTURAS REDONDO, S.L., 960/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Avenida Los Estudiantes, según proyecto redactado por don Ramiro*

Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

17º ESTRUCTURAS REDONDO S.L., 961/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Las Palmeras, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

18º WESTPARADISE CONSTRUCCIONES S.L., 963/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle San José Obrero, según proyecto redactado por don Fernando Moya Garnica. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

19º TARIFA MARTIN CONSTRUCCIONES S.L., 990/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Alonso Cano, según proyecto redactado por don Juan Antonio Martínez Lao. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

20º D. FRANCISCO MORENO LOPEZ, 1198/06, solicita licencia para construcción de piscina en vivienda unifamiliar, en calles Irlanda e Italia, (Parcela U11-4 y U11-13, Sector Las Salinas de NN. 55.MM, Sector 19 P.G.O.U.), según proyecto redactado por don Francisco Cabrerizo Rosales. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1000 €.

21º CONSYR SALMERON Y RUIZ S.L., 1214/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Cavilantes, según proyecto redactado por don Néstor López Campos. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

22º CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ESTEVEZ S.A., 1268/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Santander, según proyecto redactado por don Manuel Tarifa Fernández. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

23º CARRION DACOSTA Y ASOCIADOS S.L., 1274/06, solicita licencia para construcción de semisótano garaje, locales, oficinas y almacenes, en calles Chillida y Santiago de Santiago ( parcela P4, Sector 40.A P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por Francisco Alameda Molina. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, designación de Arquitecto, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 60.920,78 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la

ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

24º PROINTECO PARADOR S.L., 1303/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Avenida Don Juan de Austria,( Parcela RUA.9, Sector 42 P.G.O.U.), según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

#### PATRIMONIO:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS RELATIVO A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE 4.710 M<sup>2</sup> DEL INMUEBLE NÚMERO 101349 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de Escritura Pública de protocolización del Proyecto de Compensación de la U.E. 85 del P.G.O.U. de fecha 10 de febrero de 2004 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (Protocolo nº. 332), del siguiente inmueble:

“Parcela denominada EP del Proyecto de Reparcelación de la U.E. 85 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, con una superficie de 4.710 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son:

Norte, con C/Antonio Pintor;

Sur, con Avda. José Amat Benavides;

Este, con la parcela denominada 9 y

Oeste, con la Parcela denominada EL”.

El mencionado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al tomo 2.646, libro 972 RM, folio 146, finca 60.733, inscripción 1ª.

La naturaleza del inmueble es de Dominio Público: Servicio Público y se encuentra identificado según el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número 101349 de inmueble (terreno número 110296).

Por resolución de fecha 5 de junio de 2005 se incoa expediente administrativo a los efectos de poder desafectar la parcela de terreno indicada, transformando su naturaleza de dominio público, servicio público a patrimonial.

Tal y como dispone el artículo 8.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, se ha remitido al Boletín Oficial de la Provincia de Almería y se ha expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de su necesaria información pública y a fin de que, en el plazo de un mes desde su publicación se pueda examinar el expediente y efectuarse las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que éstas se hayan producido.

En atención según lo establecido en el artículo 123 y ss del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Someter al Pleno la aprobación de la alteración en la calificación jurídica de 4.710 m<sup>2</sup> del inmueble reseñado anteriormente, mutando su naturaleza de servicio público a patrimonial, teniendo en cuenta que la misma se deberá adoptar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad Local, tal y como lo dispone el artículo 8.2º de la Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986.

2º.- Aprobar la recepción formal del inmueble a fin de que pueda incorporarse al patrimonio de la Entidad Local, todo ello de conformidad con el artículo 8.3º del R.B.E.L. y

3º.- Modificar puntualmente el inventario tras el cambio de la naturaleza (artículo 34 R.B.E.L. y artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía)”.  
 La Comisión, con la abstención de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

2º PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE ALGUNAS DE LAS PLAZAS DEL SÓTANO 2º DEL PARKING SUBTERRÁNEO PROYECTADO EN LA AV. CARLOS III DE AGUADULCE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA (INMUEBLE Nº 101416). (EXPTE. 32/05-P), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de julio de 2005, aprobó, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 27 de junio de 2005, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión de uso del sótano 2 de los aparcamientos proyectados en la Av. Carlos III de Aguadulce, TM de Roquetas de Mar (inmueble municipal número 101416).

SEGUNDO.- El 8 de junio de 2005 el Ayuntamiento realizó escritura de declaración de obra nueva en construcción y división horizontal sobre el inmueble 101416 (Vía Pública número 130752) ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz bajo el número 1.578 de su protocolo.

TERCERO.- El 14 de julio de 2005 se publicó anuncio tanto en el B.O.P. de Almería núm. 133 como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de presentación de solicitudes, habiéndose registrado, hasta la fecha, las siguientes:

743	APARCAMIENTO	SAMILEXA, S.L.	B-04431862
465	APARCAMIENTO	MANUEL VIZCAINO FLORES.	27516565-D
466	APARCAMIENTO	MANUEL VIZCAINO FLORES.	27516565-D
481	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
482	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
483	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
484	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
485	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
486	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
487	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
488	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
489	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
490	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
491	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684



CUARTO.- Los peticionarios anteriores han pagado en su integridad el canon correspondiente.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22 n) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril el Pleno es el órgano competente en las concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121 de €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra. Si bien, de conformidad con el punto séptimo del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003 (B.O.P. nº 138 de 22 de julio de 2003), el Pleno delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la atribución anteriormente referida, resultando, por tanto, ser éste el órgano competente, tal y como se dispone, por otra parte, en el apartado 2º de la cláusula 6 del Pliego de condiciones.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el derecho de uso por un plazo improrrogable de 75 años a contar de la fecha de puesta en servicio, por un importe de TRECE MIL EUROS (13.000 €) del/de los aparcamiento/s del sótano 2º proyectados en la Av. Carlos III de Aguadulce, T.M. de Roquetas de Mar a los siguientes solicitantes:

743	APARCAMIENTO	SAMILEXA, S.L.	B-04431862
465	APARCAMIENTO	MANUEL VIZCAINO FLORES.	27516565-D
466	APARCAMIENTO	MANUEL VIZCAINO FLORES.	27516565-D
481	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
482	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
483	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
484	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
485	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
486	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
487	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
488	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
489	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
490	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684
491	APARCAMIENTO	DIPROVENT S.A.	A-04274684

SEGUNDO.- Notificar a los adjudicatarios relacionados en el punto anterior el presente acuerdo y formalizar con los mismos, a la mayor brevedad posible, el correspondiente contrato.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, y los votos favorables de los grupos PSOE Y PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE ALGUNAS DE LAS PLAZAS DEL SÓTANO 3º DEL PARKING SUBTERRÁNEO PROYECTADO EN LA PZ. LUIS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA (INMUEBLE Nº 101482). (EXPTE. 56/05-P), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de julio de 2005, aprobó, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio de fecha 27 de junio de 2005, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión de uso del sótano 3 de los aparcamientos proyectados en la Pz. Luís Martín de Roquetas de Mar (inmueble municipal número 101482).

SEGUNDO.- El 14 de julio de 2005 se publicó anuncio tanto en el B.O.P. de Almería núm. 133 como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de presentación de solicitudes, habiéndose registrado desde el último acuerdo de adjudicación, las siguientes:

15	APARCAMIENTO	JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MAGÁN.	27.233.858-H
75	APARCAMIENTO	FARO SABINAL S.A.	A-04068896
18	APARCAMIENTO	PEREGRÍN MULLOR, S.L.	B-04001855
12	APARCAMIENTO	GRACIA Mª. MARTÍNEZ GÓMEZ.	27.535.605-M
47	APARCAMIENTO	LABELLA ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B-04545513
48	APARCAMIENTO	LABELLA ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B-04545513
49	APARCAMIENTO	LABELLA ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B-04545513

TERCERO.- Los peticionarios anteriores han pagado en su integridad el canon correspondiente o han efectuado el primer pago al acogerse al sistema aplazado a que se refiere la cláusula 5 del Pliego.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22 n) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril el Pleno es el órgano competente en las concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121 de €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra. Si bien, de conformidad con el punto séptimo del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003 (B.O.P. nº 138 de 22 de julio de 2003), el Pleno delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la atribución anteriormente referida, resultando, por tanto, ser éste el órgano competente, tal y como se dispone, por otra parte, en el apartado 2º de la cláusula 6 del Pliego de condiciones.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el derecho de uso por un plazo improrrogable de 75 años a contar de la fecha de puesta en servicio, por un importe de TRECE MIL EUROS (13.000 €)

del/de los aparcamiento/s del sótano 3º proyectados en la Pz. de Luís Martín de Roquetas de Mar a los siguientes solicitantes:

15	APARCAMIENTO	JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MAGÁN.	27233858-H
75	APARCAMIENTO	FARO SABINAL S.A.	A-04068896
18	APARCAMIENTO	PEREGRÍN MULLOR, S.L.	B-04001855
12	APARCAMIENTO	GRACIA Mª. MARTÍNEZ GÓMEZ.	27.535.605-M
47	APARCAMIENTO	LABELLA ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B-04545513
48	APARCAMIENTO	LABELLA ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B-04545513
49	APARCAMIENTO	LABELLA ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B-04545513

SEGUNDO.- Notificar a los adjudicatarios relacionados en el punto anterior el presente acuerdo y formalizar con los mismos, a la mayor brevedad posible, el correspondiente contrato.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo”.

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, y los votos favorables de los grupos PSOE Y PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

#### PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por CAMPILLO DEL MORO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, como propietaria de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 11.2.B.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Visto que por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 1 de junio de 2006 (B.O.P. nº 150, de 7 de agosto de 2006), se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 11.2.B.1 del P.G.O.U.

El presente Convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 en relación al artículo 30 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria así como la correspondiente al aprovechamiento excedentario, según valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, contrayéndose a las siguientes:

10% Aprovechamiento Medio : 747 UA X 391 € = 292.077 €.

Aprovechamiento excedentario: 831 UA X 70,32 € = 58.435,92 €.

Dichas compensaciones monetarias sustitutorias serán abonadas a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de marzo de 2006 y que durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 64, de 4 de abril de 2006 y Tablón de Edictos Municipal), se ha presentado una alegación por parte de la Comunidad de Regantes Sol y Arena, alegándose ser titulares de terrenos en el ámbito del Sector 11.2 del P.G.O.U., aclarando posteriormente que se trataba de la Unidad de Ejecución 11.2.B.1 sin aportar documentación alguna.

Visto el escrito presentado por Campillo del Moro S.C.A., en 19 de junio de 2006, de conformidad con lo establecido en el art. 89.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación al escrito de alegaciones presentado por la Comunidad de Regantes Sol y Arena; en el que se hace constar que: 1) la extemporaneidad de la alegación efectuada por la Comunidad de Regantes Sol y Arena que se efectuó en 4 de mayo de 2006, habiendo terminado el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el B.O.P. de 4 de abril de

2006, en 29 de abril de 2006. 2) no obstante y entrando en el estudio de la alegación, se desconoce la representación del Sr. Romero Fernández, ya que no se aporta documentación alguna y 3) La Comunidad de Regantes Sol y Arena no acredita propiedad alguna en el ámbito de la Unidad de Ejecución 11.2.B.1, ya que nunca recibió del I.R.Y.D.A. la propiedad de terrenos sino exclusivamente de unas "instalaciones e infraestructuras de riego" a título gratuito según acta administrativa de 28 de mayo de 1979, y ni siguiera y en esta Unidad de Ejecución existe ninguna finca inscrita a nombre de I.R.Y.D.A. en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con los votos en contra de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por don Juan Manuel Romero Fernández en la representación no acreditada de la Comunidad Comarcal de Regantes Sol y Arena, por extemporánea, al haberse formulado una vez transcurrido el plazo de exposición pública ( B.O.P. nº 64, de 4 de abril de 2006), sin entrar por tanto en el estudio de sus alegaciones.

Segundo.- Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por CAMPILLO DEL MORO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, como propietaria de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 11.2.B.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Tercero.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2. 2ª y 3ª de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, en cuanto al destino de la compensación económica sustitutoria.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

2º PROGLORIA 2005 S.L., solicita la subrogación de la citada mercantil en el Convenio Urbanístico de Gestión de la Unidad de Ejecución 25.3A del P.G.O.U., formulado por LA TAPUELA S.A., MIRAS TRIPIANA S.L., DON JUAN SANCHEZ JUAREZ, DOÑA ENCARNACION RUIZ LOPEZ Y DON JOSE LUIS SANCHEZ JUAREZ Y DOÑA MARIA LUISA LOPEZ VILLEGAS, que fue aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de marzo de 2006 y rectificación de 24 de abril de 2006, en el lugar de los anteriores titulares don Juan Sanchez Juárez y doña Encarnación Ruiz López y don José Luis Sánchez Juárez y doña Maria Luisa López Villegas. En el citado convenio se establecían las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria así como la correspondiente al aprovechamiento excedentario, contrayéndose a las siguientes:

10% Aprovechamiento Medio : 1410 UA X 420,70 € = 593.198,28 €.

Aprovechamiento excedentario: 1281,69 UA X 42,19 € = 54.074,50 €.

Dichas compensaciones monetarias sustitutorias, valoradas por los Servicios Técnicos Municipales serán abonadas a la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

La subrogación se efectúa en las mismas condiciones e idéntico contenido que el aprobado definitivamente mediante las Resoluciones antes mencionadas, al haberse enajenado los terrenos de don Juan Sanchez Juárez y doña Encarnación Ruiz López y don José Luis Sánchez Juárez y doña Maria Luisa López Villegas incluidos en la Unidad de Ejecución 25.3A a la mercantil Progloria 2005 S.L., según se acredita fehacientemente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar la subrogación por parte de Progloria 2005 S.L., en el Convenio Urbanístico de Gestión de la Unidad de Ejecución 25.3A del P.G.O.U., en el lugar de don Juan Sánchez Juárez y doña Encarnación Ruiz López y don José Luis Sánchez Juárez y doña Maria Luisa López Villegas, como propietaria actual de los terrenos de los citados señores

*integrados en la mencionada Unidad de Ejecución, en las mismas condiciones e idéntico contenido que el aprobado definitivamente.*

*Segundo.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.*

*Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.*

*Cuarto.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2. 2ª y 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, en cuanto al destino de la compensación económica sustitutoria.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre.*

*3º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 54.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por la Junta de Compensación de la citada Unidad de Ejecución, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de julio de 2005 (B.O.P. nº 239, de 16 de diciembre de 2005), en el que venia prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.*

*La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:*

*Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 54.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por la Junta de Compensación de la citada Unidad de Ejecución.*

*Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, así como a aquellos otros propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.*

*Tercero.- Durante dicho plazo de información pública se acreditará la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad correspondiente, o mediante Acta de Notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre.*

*4º Se da cuenta del escrito de la Junta de Compensación del Sector 37.A de NN. SS. Municipales, UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de 6 de julio de 2006, comunicando que con fecha 16 de junio de 2006 la Asamblea General de la citada entidad urbanística adoptó el acuerdo de disolución de la citada Junta de Compensación, una vez cumplimentados los fines para los que se creó, la ejecución de las obras de urbanización del Sector 37.A de NN. SS. Municipales, y su cesión y posterior recepción por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; habiéndose aprobado el balance de liquidación y teniéndose por liquidada la citada Junta.*

*Visto lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 37.b de los Estatutos y Bases de Actuación que regían en la Junta de Compensación, aprobados por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 29 de abril de 1993 y su modificación de 16 de mayo de 2002.*

Visto lo establecido en el artículo 30.1 del Reglamento de Gestión Urbanística vigente según disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar la disolución de la Junta de Compensación del Sector 37.A de NN. SS. Municipales, UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, una vez cumplimentados los fines para los que se creó.

Segundo.- Una vez aprobada la disolución, se notificará al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, a los efectos oportunos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena pregunta por los criterios para la ordenación del tráfico en el Sector 5 de NN. SS. MM, con motivo de la celebración de feriales, ya que altera la vida cotidiana de los vecinos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe”.

#### **TERCERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES Y FESTEJOS CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE 2006

#### ASISTENTES

##### Presidente

D. José Juan Rubí Fuentes

##### Vocales

D. Pedro Antonio López Gómez

D. Francisco Martín Hernández

Dña. María Ángeles Alcoba Rodríguez

D. Fernando Benavente Marín

D. Laureano Navarra Linares

D. Andrés Maldonado Juárez

D. Rafael López Vargas

D. Francisco Montesinos García

D. José Porcel Praena

##### Secretario

Jesús J. Visiedo Lorente

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 13:00 horas del día 26 de septiembre de 2006, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los Sres. anotados en el

margen superior, bajo la presidencia de D José Juan Rubí Fuentes, al objeto de celebrar una sesión de la Comisión Informativa de Deportes y Festejos, cuyo orden del día es el siguiente:

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

La Comisión, en ausencia del representante del grupo INDAPA, D. José Porcel, por unanimidad, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

2º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A SUBVENCIONES A CLUBES

Teniendo la inquietud el Área de Deportes de este Ayto. de promocionar y difundir el deporte a sus distintos niveles de competición y vistos los proyectos presentados por los diferentes clubes deportivos de este municipio, dentro del programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Es por lo que propongo a esta Comisión Informativa de Deportes apruebe la asignación económica correspondiente a SEPTIEMBRE DE 2006:

• CLUB DEPORTIVO AL BAYYANA	G-04405106	760,00 €
• CLUB AJEDREZ ROQUETAS	G-04127254	2.000,00 €
• CLUB BALONMANO ROQUETAS	G-04117313	1.200,00 €
• CLUB BALONCESTO AGUADULCE	G-04528758	360´00 €
• A.D. MARINAS-URBANIZACIÓN	G-04286852	420,00 €
• CLUB POLIDEPORTIVO AGUADULCE	G-04295010	2.400,00 €
• CLUB DEPORTIVO ROQUETAS	G-04049250	3.510,00 €
• A.D. PARADOR	G-04150124	630,00 €

TOTAL = 11.280,00 €

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones se verán obligadas al siguiente cumplimiento:

- 1- Desarrollar las actividades conforme a lo previsto en el proyecto presentado al respecto.
- 2- Permitir y facilitar la inspección de la actividad y de la documentación de la misma por parte del personal del Servicio Municipal de Deportes, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la actividad.
- 3- Facilitar la realización de los Juegos Deportivos Municipales, al Servicio Municipal de Deportes, aportando como ayuda los clubes, el arbitraje por parte de jugadores o colaboradores, para poder llevar a cabo la competición.
- 4- Realizar una pequeña memoria con un parte de asistencia a los entrenamientos por parte de los jugadores y en el caso del segundo nivel resultados y clasificaciones de los equipo federados.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 220060023498, en la Partida 07000.452.489.08 por un importe de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (11.280´00 €).

La Comisión, en ausencia del representante del grupo INDAPA, D. José Porcel, por unanimidad, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

3.- PRESENTACIÓN DE INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LA PISCINA MUNICIPAL "JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ"

*En estos momentos, se incorpora a la Comisión el representante del grupo INDAPA, D. José Porcel.*

*En vista del comienzo de la nueva Temporada Deportiva 2006/2007 el Servicio Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, y con el ánimo de dar a conocer el funcionamiento de las distintas actividades que desde este Departamento se llevan a cabo,*

*DOY CUENTA a esta Comisión Informativa de Deportes y Festejos del INFORME de INICIO DE LA TEMPORADA 2006-07, EN LA PISCINA MUNICIPAL "JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ", en el que se describe el estado actual de índices de inscripción, uso y participación.*

*La Directora de la Piscina, realiza una breve descripción del mismo, del siguiente tenor literal:*

**INFORME INICIO TEMPORADA 2006/2007  
PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZALEZ FERNANDEZ**

*"Un año más la P.M. Juan González Fernández ha abierto sus puertas iniciando la temporada 2006/2007, la cual ha comenzado con las inscripciones para los nuevos cursos que incluyen las siguientes actividades:*

- *Natación para bebés cuya edad esté comprendida entre los 10 meses y 2 años.*
- *Natación niños, diferenciándose los niveles de iniciación 1, iniciación 2, desarrollo y perfeccionamiento, para aquellos cuya edad se sitúe entre los 3 y los 14 años.*
- *Natación adultos, con los niveles de iniciación, desarrollo y perfeccionamiento, destinado para los mayores de 15 años.*
- *Natación para mayores con los niveles de iniciación y desarrollo para los socios de los clubes de la 3ª edad del municipio de roquetas.*
- *Escuela de espalda para aquellas personas con alguna dolencia ósea, muscular o articular.*
- *Natación para discapacitados.*
- *Natación para embarazadas.*
- *Aquaerobic.*
- *Aquagim.*

*Como ya era de imaginar, la gran demanda existente en dichas actividades hizo que el día 20 desde las 6 de la mañana ciudadanos de roquetas aguardaran la apertura de las puertas para asegurarse la plaza en las actividades y horarios mas interesantes, cubriéndose en esta primera jornada casi el total de las plazas destinadas a las actividades de los mas pequeños, como es el caso de la natación para bebés, o natación niños en el nivel de iniciación.*

*El resto de actividades sigue su curso de ocupación que se espera estén cubiertas a lo largo de esta semana ya que el comienzo de los cursos tendrá lugar el próximo lunes 2 de octubre.*

*Sin embargo ya es posible hacer uso de las instalaciones mediante las actividades de nado libre, gimnasio o alquiler de espacios desde esta semana en su horario habitual.*

*Así una temporada más se completarán con éxito las inscripciones de las casi mil plazas existentes para los cursos, a las que hay que sumar la población que hace uso de las instalaciones por libre que vienen siendo alrededor de 200 usuarios mensuales y aquellos que acceden a través de clubes deportivos que suponen otros tantos, además de los cursos de socorrismo, buceo, actividades con asociaciones, centros de enseñanza, etc lo que supone un total de unos 1500 usuarios mensuales que se traduce en una afluencia de unas 600 personas que pasan diariamente por las instalaciones."*

*Asimismo, añade el buen estado de mantenimiento de la piscina municipal, a la vez que comunica que se realiza, mínimo, una inspección de sanidad al año; a esto, se le suma*



el seguimiento que se realiza por parte del Ayuntamiento a las empresas que realizan el mantenimiento a través de una planilla en la cual se plasma dicho seguimiento.

#### 4º.- DIVERSAS PROPUESTAS CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS

4º.1.- En vista del comienzo de la nueva Temporada Deportiva 2006/2007 el Servicio Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, y con el ánimo de dar a conocer el funcionamiento de las distintas actividades que desde este Departamento se llevan a cabo,

DOY CUENTA a esta Comisión Informativa de Deportes y Festejos del INFORME de INICIO DE LA TEMPORADA 2006-07, DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA A ADULTOS.

"Las actividades se desarrollarán desde el 2 de octubre de 2006 al 22 de junio de 2007. Respetando los diferentes horarios en módulos de 2 o 3 horas semanales a excepción de los días festivos oficiales, y periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

MÓDULOS DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA ADULTOS AYTO DE ROQUETAS DE MAR 2006-07		
ACTIVIDAD	HORARIO	DÍAS
<b>PABELLÓN INFANTA CRISTINA</b>		
AEROBIC	9.15 - 10.15	L-X-V
AERÓBIC	19.00 - 20.00	L-X-V
AERÓBIC	20.00 - 21.00	L-X-V
AERÓBIC	21.00 - 22.00	L-X-V
DANZA ORIENTAL	9.15 - 10.15	M-J
DANZA ORIENTAL	20.00 - 21.00	M-J
DANZA ORIENTAL	21.00 - 22.00	M-J
GIMNASIA-MANTENIMIENTO	9.15 - 10.15	L-X-V
GIMNASIA-MANTENIMIENTO	9.15 - 10.15	M-J-V
GIMNASIA-MANTENIMIENTO	10.15 - 11.15	L-X-V
GIMNASIA-MANTENIMIENTO	19.00 - 20.00	L-X-V
GIMNASIA-MANTENIMIENTO	20.00 - 21.00	L-X-V
GIMNASIA-MANTENIMIENTO	21.00 - 22.00	L-X-V
<b>PABELLON MAXIMO CUERVO AGUADULCE</b>		
AEROBIC	20.00 - 21.00	M-J-V
AEROBIC	21.00 - 22.00	M-J-V
AERÓBIC	9.15 - 10.15	M-J-V
AERÓBIC	20.00 - 21.00	L-X-V
AERÓBIC	20.00 - 21.00	L-X-V
AERÓBIC	21.00 - 22.00	L-X-V
AERÓBIC	21.00 - 22.00	L-X-V
DANZA ORIENTAL	9.15 - 10.15	L-X
GIMNASIA AERÓBICA	9.15 - 10.15	L-X-V
GIMNASIA AEROBICA	10.30 - 11.30	L-X-V
GIMNASIA AERÓBICA	9.15 - 10.15	M-J-V
GIMNASIA MANTENIMIENTO	9.15 - 10.15	L-X-V
GIMNASIA MANTENIMIENTO	10.15 - 11.15	L-X-V
GIMNASIA MANTENIMIENTO	19.00 - 20.00	L-X-V
GIMNASIA MANTENIMIENTO	19.00 - 20.00	L-X-V
GIMNASIA MANTENIMIENTO	19.00 - 20.00	L-X-V
GIMNASIA MANTENIMIENTO	20.00 - 21.00	L-X-V
GIMNASIA MANTENIMIENTO	20.00 - 21.00	L-X-V
GIMNASIA MANTENIMIENTO	21.00 - 22.00	M-J-V

LUDOTECA INFANTIL	19.00 - 20.00	L-X-V
-------------------	---------------	-------

MÓDULOS DE ACTIVIDAD FISICA PARA MAYORES AYTO DE ROQUETAS DE MAR 2006-07		
ACTIVIDAD	HORARIO	DÍAS
<b>PABELLON INFANTA CRISTINA</b>		
GIMNASIA MANT. 3ª EDAD G.1	9.15 - 10.15	L-X-V
GIMNASIA MANT. 3ª EDAD G.2	9.15 - 10.15	L-X-V
GIMNASIA MANT. 3ª EDAD G.3	10.15 - 11.15	L-X-V
GIMNASIA MANT. 3ª EDAD G.4	10.15 - 11.15	L-X-V
<b>PABELLON MAXIMO CUERVO AGUADULCE</b>		
GIMNASIA MANT. 3ª EDAD G.5	9.15 - 10.15	L-X-V
GIMNASIA MANT. 3ª EDAD	9.15 - 10.15	L-X-V
GIMNASIA MANT. 3ª EDAD	10.15 - 11.15	L-X-V
<b>EL PARADOR</b>		
GIMNASIA MANTENIMIENTO 3ª EDAD	9.15 - 10.15	M-J
GIMNASIA MANTENIMIENTO 3ª EDAD	10.15 - 11.15	M-J
<b>LA GLORIA</b>		
GIMNASIA MANTENIMIENTO 3ª EDAD	9.15 - 10.15	M-J
<b>LAS MARINAS</b>		
GIMNASIA-MANTENIMIENTO 3ª EDAD	10.00 - 11.00	M-J
<b>LOS CORTIJOS DE MARIN</b>		
GIMNASIA-MANTENIMIENTO 3ª EDAD	8.30 - 9.30	M-J
<b>EL SOLANILLO</b>		
GIMNASIA-MANTENIMIENTO 3ª EDAD	10.30 - 11.30	M-J
<b>LAS LOSAS</b>		
GIMNASIA-MANTENIMIENTO 3ª EDAD	17.30 - 18.30	M-J

**INSCRIPCIONES:** Podrán participar en estos módulos, cualquier persona mayor de edad. Y las inscripciones se pueden realizar A PARTIR DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2006 y mientras queden plazas disponibles.

**LUGAR:** Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: de 9.00 a 14.00 h. Teléfono de información: 950 338519 - 18  
**Pabellón Máximo Cuervo de Aguadulce.** De 9.00 a 13.00 horas. Telefono: 950341742  
 No se admitirán inscripciones incompletas.

Los grupos se realizaran según el orden de inscripción y se recomienda informarse sobre las plazas libres antes de realizar el pago.

El mínimo para mantener un grupo será de 10 personas, el máximo dependerá del espacio disponible, a criterio del Servicio Municipal de Deportes, estableciéndose Lista de Espera para cuando queden plazas disponibles.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

Certificado médico actual.  Fotocopia D.N.I.  Justificante de pago o Fotocopia Carnet de socio de la 3ª Edad.

**NOTA LEGAL:**

El artículo 36 de la ley 6/1.998, de 14 de diciembre del Deporte de Andalucía dispone que "la asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda,..."

Por tanto la inscripción, no lleva implícita tener un seguro de accidentes deportivos, ya que no existe en la actualidad normativa legal alguna que imponga a las entidades locales la asistencia sanitaria respecto a los deportistas que participan en

competiciones organizadas en dicho ámbito, siendo el propio usuario el que correrá con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

Cuota de Pago cualquier módulo:  1º trimestre 30.05 € (octubre a diciembre)  
 2º trimestre 30.05 € (enero a marzo)  
 3º trimestre 30.05 € (abril a junio)  
 Curso completo 78.13 € (octubre a junio)

Los módulos de Mayores serán GRATUITOS, para todos aquellos usuarios que presenten la fotocopia del Carnet de Socio de cualquier centro de la 3ª Edad del municipio.

Se puede realizar en Caja del Ayuntamiento o en Cajamar Cuenta nº: 3058/0040/32/2732000138 se recomienda informarse sobre las plazas libres antes de realizar el pago.

Aquellos usuarios que se inscriben en un solo trimestre, podrán mantener su plaza en el mismo grupo y horario para el 2º trimestre presentando el justificante de pago antes del 15 de diciembre en el Servicio Municipal de Deportes o Pabellón Máximo Cuervo. De no ser así su plaza se pondrá a disposición del resto de usuarios. La renovación para el 3º trimestre se ha de realizar de la misma forma, antes del 15 de marzo.“

4º.2.- Visto el escrito presentado por D. José Manuel Martínez Magán, como representante del Club Ajedrez Roquetas, con C.I.F. núm. G-04127254, en el que solicita la colaboración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para sufragar gastos por la participación del club en diversos Campeonatos, entre otros, el Campeonato de Andalucía por Equipos de Primera División y Campeonatos provinciales de 1ª y 2ª división.

PROPONGO a esta COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES Y FESTEJOS dictamine favorablemente:

1º.- Conceder una subvención de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €), al Club Ajedrez Roquetas, con C.I.F. núm. G-04127254, en concepto de gastos de su participación en dichos Campeonatos.

2º.- Dicha subvención deberá ser justificada con facturas o documentos acreditativos originales, en un plazo no superior a TRES MESES desde su percepción.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 220060023499, en la Partida 07000.452.489.08 por un importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200´00 €).

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

#### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

El grupo PSOE expresa saber para cuándo estará el Programa Oficial de las Fiestas Virgen del Rosario, así como dejar constancia que dicha Fiesta debe tener la relevancia que se merece.

El presidente de la Comisión, José Juan Rubí, contesta que hasta el día de hoy, 25 de septiembre, no estaba cerrado el Programa al completo, cosa que ya es un hecho, con lo cual se participará a todos los concejales del Ayuntamiento. Además, añade que esta Festividad sí contará con el realce anteriormente mencionado.

*El representante del grupo INDAPA, D. José Porcel, pregunta por el proyecto que presentó relativo al fomento del deporte en un centro escolar, a lo cual, José Rubí, contesta que corresponde a la Concejalía de Educación y Cultura y que está en posesión de dicho departamento.*

*Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13.40 horas, se levanta la sesión, lo que yo, SECRETARIO, certifico.”*

#### **CUARTO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

*“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE (MARTES) DE 2006.*

#### **ASISTENTES**

##### Presidente

- D<sup>ª</sup> Eloisa M<sup>ª</sup> Cabrera Carmona.

##### Vocales

- D. Antonio García Aguilar.
- D. Pedro Antonio López Gómez.
- D. Laureano Navarra Linares.
- D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Ángeles Alcoba Rodríguez.
- D. Fernando Benavente Marín.
- D. Andrés Maldonado Juárez.
- D. Rafael López Vargas.
- D<sup>ª</sup> María José López Carmona.
- D. Valentín Igual Luengo.

##### Secretaria

- D. Gabriel Sánchez Moreno.

*En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 14:00 horas del martes día 26 de septiembre de 2006, se reúnen en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento, los Sres. Anotados en el margen superior, bajo la Presidencia de D<sup>ª</sup> Eloísa M<sup>ª</sup> Cabrera Carmona, al objeto de celebrar una Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Participación Ciudadana, cuyo ORDEN DEL DÍA es el siguiente:*

**1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

**1.1.- Se procede a la lectura del acta anterior correspondiente al día 22 de junio de 2006.**

*La Comisión, con los votos favorables del grupo Popular, Socialista e INDAPA dictamina favorablemente a la lectura de la misma.*

2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL TEATRO AUDITORIO.

2.1.- Se da cuenta de la Programación de actividades que se van a celebrar durante el cuarto trimestre del 2006 (Octubre, Noviembre y Diciembre) en el Teatro Auditorio.

La Comisión con los votos favorables del grupo Popular, del grupo Socialista y del grupo INDAPA, dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos.

3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE.

3.1.- Dentro de las Actividades Culturales que organiza el Área de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondientes a la celebración del mes de octubre del año 2006.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana a la aprobación del gasto y disposición de fondos de las siguientes cantidades:

- 6.000.- (SEIS MIL €UROS) en concepto de las Actividades Culturales.
- 9.384'40.- (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO €UROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE €URO), en concepto de adquisición de libros.

La Comisión con los votos favorables del grupo Popular, del grupo Socialista y del grupo INDAPA, dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220060023551, Referencia 22006009472 en la Partida 06001.451.226.31 por un importe de 6.000.- (SEIS MIL €UROS), en concepto de Actividades Culturales.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220060023563, en la Partida 06001.451.220.01, por un importe 9.384'40.- (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO €URO CON CUARENTA CÉNTIMOS DE €URO), en concepto de publicación de libros.

3.2.- El Área de Cultura, organiza diferentes exposiciones correspondientes al mes de OCTUBRE, que se van a realizar tanto en el Castillo, El Faro y el Centro sociocultural de El Parador, según la programación que se adjunta.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana a la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 12.000.- (DOCE MIL €UROS) para realizar las mismas.

La Comisión con los votos favorables del grupo Popular, del grupo Socialista y del grupo INDAPA, dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220060023553, Referencia 22006009474 en la Partida 06003.451.226.33 por un importe de 12.000.- (DOCE MIL €UROS), en concepto de Exposiciones en el Castillo, Centro sociocultural de El Parador y El Faro.

4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A DISTINTAS SUBVENCIONES.

4.1.- Vista la solicitud de D. VICTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con DNI Nº: 27.196.045, Director del CEIP FRANCISCO SAIZ SANZ, relativa a una subvención para sufragar los gastos de la celebración de la VII SEMANA SOLIDARIA.

Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la concesión de subvención por importe de 600.- (SEISCIENTOS €UROS), en dicho concepto.

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220060023557, Referencia 22006006478, en la Partida 06000.422.489.10 por un importe de 600.- (SEISCIENTOS €UROS), en dicho concepto.

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP, la abstención del grupo Socialista hasta que no se apruebe un Reglamento para subvenciones, y el grupo INDAPA se adhiere a la propuesta del grupo SOCIALISTA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1º.- Conceder al CEIP FRANCISCO SAIZ SANZ, una ayuda económica de 600.- (SEISCIENTOS €UROS), para sufragar los gastos de VII SEMANA SOLIDARIA, con cargo a la partida especificada.

2º.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

4.2.- Vista la solicitud de D. DIEGO RECHE ARTERO, con DNI Nº: 75.222.661-B, Presidente del AMPA CAMPANILLA de la Guardería de "Las Amapolas" con CIF Nº: G-04217733, relativa a una ayuda económica para sufragar los gastos de la celebración de la Fiesta Final del Curso 2005/2006.

Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la concesión de subvención por importe de 152.- (CIENTO CINCUENTA Y DOS €UROS).

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 22006002355, Número de Referencia 22006009476, en la Partida 06000.422.489.10 por un importe de 152.- (CIENTO CINCUENTA Y DOS €UROS).

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP, la abstención del grupo Socialista hasta que no se apruebe un Reglamento para subvenciones, y el grupo INDAPA se adhiere a la propuesta del grupo SOCIALISTA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1º.- Conceder al AMPA "CAMPANILLA" de la GUARDERÍA de "LAS AMAPOLAS", con CIF Nº: G-04217733, una ayuda económica de 152.- (CIENTO CINCUENTA Y DOS €UROS), para sufragar los gastos de la Fiesta Final de Curso 2005/2006, con cargo a la partida especificada.

2º.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

4.3.- Visto el proyecto de D<sup>a</sup> EUGENIA JUÁREZ JIMÉNEZ, con DNI N<sup>o</sup>: 45.590.951-Y, Presidenta del AMPA del CEIP CORTIJOS DE MARIN, relativo a la realización de un pasacalles durante la celebración del Carnaval del Centro.

Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la concesión de subvención por importe de 1.100.- (MIL CIEN €UROS).

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220060023554, Número de Referencia 22006009475, en la Partida 06000.422.489.10 por un importe de 1.100.- (MIL CIEN €UROS).

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP, la abstención del grupo Socialista hasta que no se apruebe un Reglamento para subvenciones, y el grupo INDAPA se adhiere a la propuesta del grupo SOCIALISTA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1<sup>o</sup>.- Conceder al AMPA DEL CEIP CORTIJOS DE MARIN, con CIF N<sup>o</sup>: G-041440331 una ayuda económica de 1.100.- (MIL CIEN €UROS), para sufragar los gastos del Pasacalles del Carnaval celebrado por el Centro, con cargo a la partida especificada.

2<sup>o</sup>.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

4<sup>o</sup>.4.- Vista la solicitud de D. PEDRO ESCOBAR FERNÁNDEZ, con DNI N<sup>o</sup>: 08.903.922-R, en representación del IES LAS MARINAS, relativo a una ayuda económica para el Viaje de Estudios correspondiente a los alumnos de 4<sup>o</sup> de ESO del Curso 2005/2006.

Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la concesión de subvención por importe de 490.- (CUATROCIENTOS NOVENTA €UROS).

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220060023556, Número de Referencia 22006009477, en la Partida 06000.422.489.10 por un importe de 490.- (CUATROCIENTOS NOVENTA €UROS).

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP, la abstención del grupo Socialista hasta que no se apruebe un Reglamento para subvenciones, y el grupo INDAPA se adhiere a la propuesta del grupo SOCIALISTA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1<sup>o</sup>.- Conceder al IES LAS MARINAS, una ayuda económica de 490.- (CUATROCIENTOS NOVENTA €UROS), para sufragar los gastos del Viaje de Estudios de los alumnos de 4<sup>o</sup> de ESO del Curso 2005/2006, con cargo a la partida especificada.

2<sup>o</sup>.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

4<sup>o</sup>.5.- Vista la solicitud de D. INMACULADA SANCHEZ RECHE, con DNI N<sup>o</sup>: 27.516.850 H, Directora del COLEGIO PORTOMAGNO, relativa a una ayuda económica para sufragar los

*gastos del viaje de estudios del Curso 2005/2006, que tuvo lugar durante los días del 03 al 10 de abril de 2006.*

*Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Juventud, la concesión de subvención por importe de 270 €uros (DOSCIENTOS SETENTA €UROS).*

*La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la realización de las actividades realizadas mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.*

*Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220060023558, Número de Referencia 22006009474, en la Partida 06000.422.489.10 por un importe de 270.- (DOSCIENTOS SETENTA €UROS).*

*La Comisión, con los votos favorables del grupo PP, la abstención del grupo Socialista hasta que no se apruebe un Reglamento para subvenciones, y el grupo INDAPA se adhiere a la propuesta del grupo SOCIALISTA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:*

*1º.- Conceder al C. PORTOMAGNO, una ayuda económica de 270.- (DOSCIENTOS SETENTA €UROS), para sufragar los gastos del Viaje de Estudios de los alumnos de 4º de ESO del Curso 2005/2006, con cargo a la partida especificada.*

*2º.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.*

*5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:*

*El Sr. D. Valentín Igual Luengo, del grupo INDAPA ruega que: “se amplíe el número de exposiciones a realizar en Aguadulce”.*

*Asimismo el Sr. D. Valentín Igual Luengo, del grupo INDAPA, pregunta, que: “con respecto a la construcción de la ampliación de los Centros Escolares, ¿en qué situación se encuentran?, ya que todavía había obras sin finalizar, y no funcionan correctamente”.*

*- A lo que la Sra. Presidenta le contesta que: “las obras que eran de carácter municipal están finalizadas y funcionando correctamente, que no se había recibido queja alguna en ese sentido, no así las realizadas por la Junta de Andalucía, las cuales no están concluidas, habiéndose iniciado el periodo lectivo”.*

*El Sr. D. Valentín Igual Luengo realiza una serie de ruegos:*

*1º.- “Ruega que se agilice las actuaciones de los servicios de mantenimiento de los Centros Escolares”.*

*- A lo que la Sra. Presidenta le contesta que: “durante todo el verano se han venido realizado diversas actuaciones a petición de los Sres. Directores de los Centros paliando las deficiencias en los mismos, no obstante, siempre que se inicia un Curso escolar se produce algún desperfecto, rotura, etc., tratando de subsanarlo lo antes posible”.*

*2º.- “Ruega que la policía local se persone en los Centros a fin de que haya más seguridad y mayor número de actuación con respecto de la posibilidad de paliar el tráfico de drogas en los Centros escolares”.*

*- A lo que la Sra. Presidenta le responde, que: “este tema es competencia del Concejal de seguridad ciudadana; no obstante, hay conocimiento que se está efectuando diversas visitas a los Centros tanto de paisano como por parte de las patrullas. También se están llevando a cabo actuaciones por parte de la Guardia Civil a través del programa puesto en marcha por el Ministerio.*



Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:40 horas, lo que yo como Secretario certifico.”

## **QUINTO.- APROBACIÓN DE LAS PROPOSICIONES FORMULADAS POR LOS CONCEJALES-DELEGADOS.**

### DELEGACIÓN DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

#### **5º.-1.- Proposición relativa a la adquisición de nueve contenedores de cartón y papel y seis de envases.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Visto el presupuesto presentado por la entidad TERMOESTABLES ALZIRA, S.L. para el suministro de 15 contenedores de recogida selectiva:*

*9 Contenedores metálicos modelo ECOEMBES (Cartón): 4.896 Euros  
6 Contenedores rectangulares poliéster (Envases): 2.850 Euros  
IVA no incluido*

*Siendo aplicables los artículos 56 y 176 del TRLCAP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Contratar con TERMOESTABLES ALZIRA, S.L., provista de C.I.F. número B-97032098, el suministro de 15 contenedores de recogida selectiva con arreglo al presupuesto presentado y por un importe de ocho mil novecientos ochenta y cinco euros y treinta y seis céntimos (8.985,36- €), IVA incluido.*

*2º.-La presente propuesta deberá ser objeto de fiscalización previa por la Intervención de Fondos.*

*3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Intervención de Fondos, Unidad de Aseo Urbano y a la empresa adjudicataria a los efectos oportunos.”*

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos Retención de crédito con número de partida: 02002/442/62303, Importe: 8.985,36 Euros, número de operación: 220060023774 y fecha 27/09/2006.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la proposición en todos sus términos.

#### **5º.-2.- Proposición relativa a aprobar la continuación del Programa de Concienciación Escolar de Aseo Urbano, a través de su taller “Higiene Canina”.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Visto el presupuesto presentado por la entidad CIENCIA DIVERTIDA ALMERÍA, S.L. para la prestación del servicio de “Programa de Concienciación Escolar de Aseo Urbano, a través de su taller Higiene Canina” y siendo aplicables*

los artículos 56 y 201 del TRLCAP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Contratar con CIENCIA DIVERTIDA ALMERÍA, S.L., provista de C.I.F. número B-04509139, la ejecución del programa de concienciación social de aseo urbano "Taller de higiene canina" con arreglo al presupuesto presentado y por un importe de cuatro mil setecientos sesenta euros (4.760- €).

2º.-La presente propuesta deberá ser objeto de fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Intervención de Fondos, Unidad de Aseo Urbano y a la empresa adjudicataria a los efectos oportunos.

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos Retención de crédito con número de partida: 02002/442/62303, Importe: 4.760 Euros, número de operación: 220060023774 y fecha 27/09/2006.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la proposición en todos sus términos.

#### DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

### **5º.-3.- Proposición relativa a la liberación de la funcionaria Doña Raquel Sánchez Ibáñez para la realización de sus funciones como Secretaria de Organización de la Sección Sindical del Ayuntamiento.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

#### **"Antecedentes.-**

Con fecha 18 y 20 de septiembre, respectivamente, con NRE. 34916 y 35235, el Secretario de la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha presentado una solicitud relativa a la liberalización de la funcionaria de carrera Doña Raquel Sánchez Ibáñez con DNI. número 27525295-E para la realización de sus funciones como Secretaria de Organización de la Sección Sindical del reseñado sindicato en el Ayuntamiento.

#### **Fundamentos jurídicos.-**

-Convenio Colectivo de Trabajo para los años 2006/2009 de la empresa Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Personal Laboral (BOP. Número 144 de fecha 24 de julio de 2006).

- Pacto en Desarrollo de los derechos y condiciones de trabajo del personal funcionario para 2002-2005. (BOP. Número 045 de fecha 7 de marzo del 2002)
- Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de libertad sindical.
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio.

#### **Consideraciones.-**

**I.-** No se establece en el Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral, ni el Pacto que desarrolla las condiciones de trabajo del Personal Funcionario, la creación de una bolsa de horas sindicales que de forma expresa indiquen que tienen carácter acumulable y transferible dentro de la propia Sección Sindical entre ambos colectivos de empleados municipales, sin perjuicio que en una posterior negociación conjunta o individual se establezca dicha cuestión y el procedimiento de solicitud de las mismas para poder llevar a cabo la liberalización, total o parcial, de uno o más empleados municipales, con independencia del régimen jurídico de aplicación a cada uno de ellos.

**II.-** Por otro lado, en el Pacto, en su artículo 67 establece, que los representantes sindicales gozarán de un crédito de 10 horas repartidas proporcionalmente, porcentaje insuficiente para poder liberalizar con carácter pleno a un/a funcionaria, y eximirle del total de la jornada laboral ordinaria de trabajo que es de 35 horas semanales. La citada funcionaria a quien se le pretende liberar totalmente no pertenece a la Junta de Personal del Ayuntamiento.

**III.-** El artículo 67 del Convenio Colectivo establece que se dispondrá de un crédito de 300 horas mensuales repartidas proporcionalmente al número de representantes elegidos en ella, es decir, entre los sindicatos representados en el Comité de Empresa. En este caso los sindicatos que tienen representación son CCOO con once miembros y UGT con dos miembros, respectivamente.

Por tal motivo, no dispone la sección sindical de CCOO del total de las horas establecidas en el Convenio, sino que deberá de repartirse proporcionalmente al número de representantes, correspondiéndole el crédito necesario para la liberación total o parcial con la siguiente escala:

CCOO: 253,80 horas - 84,615 %  
UGT: 46,15 horas - 15,384 %

**IV.-** Asimismo, del porcentaje de horas que dispone las Secciones Sindicales, actualmente tiene cubiertas con una liberalización total de un trabajador del Ayuntamiento (Don Manuel Barrera Cruces) ascendiendo a 140 horas. En el caso de que fuese posible la acumulación y transmisión, del citado porcentaje indicado no se podría contemplar el poder solicitar una liberalización total de otro empleado municipal, ni en el régimen funcional, ni afecto al régimen jurídico laboral, al exceder de las horas asignadas en el Convenio y Pacto, respectivamente.

**V.-** A mayor abundamiento, y en el supuesto de que fuese acumulable y transferible las horas sindicales al personal funcionario, se establecería un agravio hacia otras secciones sindicales que tendrían igual derecho de poder elegir, por y entre ellas, a quienes podrían gozar de dicha prerrogativas, debiéndose en su caso, tener en cuenta, que existe representación de los sindicatos UGT y CSIF en la Junta de Personal del Ayuntamiento, y en cuyo caso, y refiriéndonos al sindicato UGT el porcentaje proporcional de reparto de horas sindicales aumentaría teniéndose en cuenta ambos regímenes jurídicos.

**VI.-** Asimismo, y en relación con el artículo 62 del Convenio Colectivo, se podrán acumular horas sindicales e uno o varios componentes, que sean miembros del Comité de Empresa, debiéndose establecer el nombre del cedente y

de los cesionarios, y sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración. No siendo de aplicación dicho artículo en relación con la solicitud suscitada en la petición del Sr. Secretario de la Sección Sindical de referencia, y cuyo artículo, en cuestión, es el manifestado en el artículo 67 del citado texto legal.

Ahora bien, no obstante, los miembros del Comité de Empresa de una misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder a la acumulación de sus créditos horarios a favor de uno o más miembros de la misma candidatura, pudiendo quedar relevados totalmente del deber de prestar servicios en su centro de trabajo si acumularán 140 horas.

**VII.-** La mencionada Bolsa de Horas Sindicales deberá ser gestionada por cada Sindicato atendiendo a la proporción cuantitativa que le corresponda, y quien atendiendo a los criterios de responsabilidad, autoorganización, y racionalización, podrá liberar, total o parcialmente, a tantos Empleados Públicos como permitan las horas acumuladas, así como disponer de parte de éstas para un determinado Delegado Sindical, todo ello previa notificación al Sr. Alcalde - Presidente.

Las notificaciones deberán recoger el nombre y apellidos del trabajador, identificar el Centro de trabajo en el que éste presta servicios y precisar la cantidad de horas utilizadas.

Lo aquí regulado, se desprende que no tiene una relación directa con los derechos sindicales que recoge el Convenio Colectivo del personal laboral y el Pacto de Funcionarios, y la cantidad de horas que conformen la bolsa tendrá como referente la aplicación potencial del derecho ya reconocido, en virtud de su índice de representatividad, y se ajustará automáticamente de variar el mencionado índice.

### **Conclusiones.-**

**Única.-** La norma no establece la limitación de que los delegados deban de pertenecer al comité, pero si que el sindicato al que pertenezca tenga presencia en el comité o junta de personal. En este caso, hay que destacar que el CCOO no tiene presencia en la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Y en este mismo sentido, y en relación con la Administración Pública, para la constitución de secciones y designación de delegados sindicales el ámbito determinante, es la unidad electoral frente al criterio que en este caso se ha solicitado del centro físico de trabajo.

Por cuanto antecede, y en virtud de las consideraciones indicadas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**Único.-** No acceder a lo solicitado por el Secretario de la Sección Sindical de CCOO en virtud de los considerandos establecidos anteriormente”.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **5º.-4.- Proposición relativa a la contratación de monitores de deportes y piscina.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día diecinueve de septiembre del actual, aprobó una Proposición relativa a efectuar contratos de trabajo a favor del Personal Técnico que ha venido desempeñando ininterrumpidamente el puesto de Monitores de Deportes y Aeróbic del Área de Deportes, así como proceder a la selección de cinco monitores más.*

*La citada selección del resto de trabajadores se ha realizado mediante oferta genérica de empleo remitida al SAE, y cuyo centro directivo nos ha remitido aspirantes para cubrir dichos puestos ofertados.*

*Consta informe del Técnico del Área de Deportes de fecha ocho de septiembre, en el sentido de que se informa favorablemente por su idoneidad y en virtud de las capacidades demostradas de los trabajadores que durante el ejercicio 2005/2006 prestaron su servicio como Monitores deportivos y de Aeróbic. Asimismo, se solicita que a través del SAE se proceda a la contratación temporal a tiempo parcial de los siguientes puestos:*

- *1 plaza de Monitor Deportivo: 6 h/semana. Titulación mínima exigida es el título de técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o superior.*
- *1 plaza de Monitor deportivo: 5 h/semana, cuya titulación mínima exigida es el título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o superior. Debe subsanarse siendo 11 horas/semana, según informe técnico.*
- *1 plaza de Monitor Aeróbic, de 15 h/semana, cuya titulación mínima exigida es estar en posesión del título de Monitor de Aeróbic Nivel 1 o superior. Debe subsanarse siendo 14 horas/semana, según informe técnico.*

*Consta informe de la Directora de la Piscina de fecha ocho de septiembre, en el sentido de que se informa favorablemente por su idoneidad y en virtud de las capacidades demostradas de los trabajadores que durante el ejercicio 2005/2006 prestaron su servicio como Monitores de Piscina. Asimismo, se solicita que a través del SAE se proceda a la contratación temporal a tiempo parcial de los siguientes puestos:*

- *1 plaza de Monitor de Piscina: 30 h/semana. Titulación mínima exigida es el título de Monitor de Natación o superior.*
- *1 plaza de Monitor de Piscina y actividades Terapéuticas: 25 h/semanales. Titulación mínima exigida es la de estar en posesión de los títulos de Monitor de Natación y conocimientos de Natación terapéutica que se acreditará mediante títulos de cursos específicos o con las titulaciones de Osteopatía, Fisioterapia, o superior.*

*Por parte de los técnicos del Área de Deportes, se ha tenido en cuenta los datos profesionales y académicos de los demandantes, contrayéndose a los siguientes aspirantes y resultados:*

*Monitor y /o animador deportivo.- Número de identificación de la oferta 01/2006/43824*

- 1. Don Juan Manuel Galindo Moreno con identificador demanda D-75252794-Z*
- 2. Doña Eva Eugenia de Jorge Romero con identificador demanda D-27519132-T*
- 3. Don José Luis Hidalgo Ruiz con identificador demanda D-52529825-X*
- 4. Francisco José Carvajal Holgado con identificador demanda D-31626026-Z*
- 5. Doña Amalia Escañuela Parra, presentado solicitud mediante Registro 35.743. DNI. 75.237.508-T*
- 6. Don Daniel Posa Vera con identificador demanda D-78729265-N.*

*Monitor de Aeróbic y similares. Número de identificación de la oferta 01/2006/43826*

- 1. Doña Rocío Aguilera Barrera con identificador demanda D-27522529-Q*
- 2. Doña Eva Eugenia de Jorge Romero con identificador demanda D-27519132-T*
- 3. Doña María Fátima Casas Calzada con identificador demanda D-45583513-C*
- 4. Doña Carmen María Expósito Pérez con identificador demanda D-74636117-J*

*Analizada el currículum que los Aspirantes han entregado en la Unidad de RRHH del Ayuntamiento se ha evacuado por los Técnicos del Área de Deportes los aspirantes que reúnen el perfil más adecuado para la prestación del servicio, y se declaran aptos para ocupar los puestos ofertados a los siguientes Aspirantes:*

*Monitor y /o animador deportivo/piscina.- Número de identificación de la oferta 01/2006/43824*

**Monitor /a deportivo:**

- 1. Don José Luis Hidalgo Ruiz con identificador demanda D-52529825-X. Contrato a tiempo parcial, 11 h/semana. Desde el día 02/10/2006 hasta el día 30/06/2007.*
- 2. Doña Eva Eugenia de Jorge Romero con identificador demanda D-27519132-T. Contrato a tiempo parcial, 6 h/semana. Desde el día 02/10/2006 hasta el día 30/06/2007.*

**Monitor /a Aeróbic**

*Vacante. Contrato a tiempo parcial, 14 h/semana. Desde el día 02/10/2006 hasta el día 15/08/2007. Se reitera solicitud al SAE de Roquetas de Mar.*

**Monitor /a piscina**

1. Don Daniel Posa Vera con identificador demanda D-78729265-N. Contrato a tiempo parcial, 30 h/semana. Desde el día 02/10/2006 hasta el día 15/08/2007.

### **Monitor Piscina y Actividades Terapéuticas**

1º.- Don Juan Manuel Galindo Moreno con identificador demanda D-75252794-Z. Contrato a tiempo parcial, 25 h/semana. Desde el día 02/10/2006 hasta el día 15/08/2007.

*Se eleva la presente Propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y la formalización de los contratos en régimen jurídico laboral, a tiempo parcial, con efectos desde el día 2 de octubre del actual, hasta su finalización.”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

#### **5º.-5.- Proposición relativa a la celebración con motivo de las Fiestas Patronales Virgen del Rosario del I Encuentro Provincial de Mujeres Encajeras y Bolilleras.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“El Centro Municipal de Información a la Mujer, con motivo de las Fiestas Patronales de la Virgen del Rosario de Roquetas de Mar, este centro ha organizado el Iº Encuentro Provincial de Mujeres Encajeras y Bolilleras en Roquetas de Mar, el día 5 de octubre de 2006 en el Pabellón Infanta Cristina a partir de las 10:00 horas, para ello:*

*Esta delegación **PROPONE** se proceda a comprometer crédito por importe de MIL EUROS (1.000 €), con cargo a la partida 04100/323/22610 para dicha actividad.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mayor criterio decidirá”.*

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos Retención de crédito con número de partida: 04100/323/22610, Importe: 1.000 Euros, número de operación: 220060023948 y fecha 28/09/2006.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### DELEGACIÓN DE URBANISMO Y PATRIMONIO

#### **5º.-6.- Proposición relativa al reconocimiento de cesión de terreno a cambio de aprovechamiento urbanístico, por Benéfica Santos Zarate. Expte. 16/05-UAU.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

## “ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En virtud de Escritura Pública de Segregación y Cesión Unilateral para reconocimiento de Unidades de Aprovechamiento otorgada por CONSTRUCTORA BENEFICA SANTOS ZARATE, el 27 de julio de 2.006 con el nº. 1.666 del Protocolo del Notario D. Fernando Ruiz de Catañeda y Díaz, se cede al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pleno dominio de la finca descrita en el Exponendo II.- SEGREGACION del mencionado documento público, afecta a sistema local de espacios libres, viario, como modalidad de transferencias de aprovechamiento, con reserva de 2.239,51 Unidades de Aprovechamiento, conforme a los criterios de valoración del Plan General de Ordenación Urbana vigente a la fecha. A dicho documento público se le incorpora copia de Licencia de Parcelación, copia del plano de situación del terreno objeto de cesión, 2 copias de planos 1/500 relativo a las alineaciones y copia del OFRECIMIENTO DE APROVECHAMIENTO suscrito por este Concejal-Delegado con fecha 18 de julio de 2.006 (en base a los Informes emitidos por el Director del P.G.O.U. y por los Servicios Jurídicos, respectivamente), en el que expresamente se recoge:

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ofrece conforme a los criterios de valoración establecidos por el P.G.O.U. dos mil doscientas treinta y nueve con cincuenta y una (2.239,51) unidades de aprovechamiento, por importe a efectos de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico, que tiene un valor de noventa y nueve mil doscientos diez con veintinueve Euros (99.210,29 €) para el supuesto de que se formalice la cesión del suelo, cuyas características esenciales a continuación se señalan, a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, en el acto de aceptación que se produzca:

Propietario: CONSTRUCTORA BENEFICA SANTOS ZARATE.

Superficie: 1.237,30 m2.

Aprovechamiento: 1,81 Unidades Aprovechamiento/m2.

Area de Reparto: IV.

Calificación Urbanística: Sistema Local de Espacios Libres, Viario.

Tipología Característica: T3.

Polígono de Valoración: VI.

Valor: 44,30 €/Unidades Aprovechamiento.

Linderos de la Finca Matriz: Norte: Canal Alto del Instituto Nacional de Colonización; Este: Sector 9 de Normas Subsidiarias; Sur: Calle Abencerrajes; y Oeste: calle Juan de Austria y Promociones Inmobiliarias Vilela Mateos S.L.

Linderos de la Finca objeto de cesión tras su segregación: Norte: resto de finca matriz y “Promociones Inmobiliarias Vilela Mateos S.L.” y viviendas promovidas por Constructora Benéfica Santos Zarate; Sur: las viviendas promovidas por Constructora Benéfica Santos Zarate; Este: sector 9 de las Normas Subsidiarias y calle Califas; y Oeste, calle Juan de Austria.

Cargas: Que la finca de que se trata aparece LIBRE DE CARGAS, según consta en la Certificación Registral que presenta el titular.

En el hipotético caso de que existiesen cargas que fuesen desconocidas por esta Administración y no se hubiesen comunicado por parte del titular del terreno objeto de cesión, a la fecha de la formalización de la aceptación de la referida cesión, será de cargo del cedente la cancelación de dichas cargas, bajo apercibimiento de nulidad del procedimiento administrativo que se tramita.

Título: Le pertenece a la Constructora Benéfica Santos Zárate, el pleno dominio de la finca, por título de compraventa en fecha 27 de febrero de 1.995 en Almería ante el Notario D. José González Casanova, con el nº 572 de su Protocolo.



Inscripción de la Finca Matriz en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar nº 2: Inscripción 1ª, obrante al folio 226, libro 38, tomo 818 de la finca 2.847. La descripción de la finca a que se refiere el asiento indicado, es la que consta en su inscripción 1ª y las notas que constan al margen, según Certificación Registral de 14 de diciembre de 2.005.

Referencia Catastral Finca Matriz: No aparece catastrada en la actualidad.

El presente ofrecimiento se efectúa a los efectos reseñados no teniendo carácter vinculante.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La presente cesión se formaliza basándose en el art. 62 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como modalidad de transferencia de aprovechamientos.

Asimismo, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobado mediante Resolución de 16 de julio de 1.998 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicado en el BOP nº 168 de 31 de agosto de 1998.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta Local de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la cesión formalizada mediante Escritura Pública por D. Enrique Vázquez Moreno, en nombre y representación de CONSTRUCTORA BENEFICA SANTOS ZARATE en los términos referidos.

2º.- Reconocer, a favor del cedente, para el supuesto de que se formalice la cesión del suelo, dos mil doscientas treinta y nueve con cincuenta y una (2.239,51) unidades de aprovechamiento, por importe a efectos de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico, que tiene un valor de noventa y nueve mil doscientos diez con veintinueve Euros (99.210,29 €), y un Aprovechamiento de 1,81 UA/m<sup>2</sup>; todo ello de conformidad con los criterios de valoración establecidos por el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo, suscribiendo la Escritura Pública de aceptación de la cesión.

4º.- Una vez suscrita la Escritura de aceptación por el Sr. Alcalde-Presidente y liquidada del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dar traslado del presente acuerdo elevado a público al Área de Urbanismo a efectos de su inscripción, en su caso, en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico y demás procedentes.

5º.- Registradas las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico en el referido Registro Municipal, dar traslado al interesado a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de las Escrituras de Cesión y Aceptación, así como de las TAU'S correspondientes.

6º.- Realizados los pertinentes registros, dar traslado al Área de Patrimonio para su inscripción en el Inventario Municipal.

No obstante la Junta Local de Gobierno acordará lo que en derecho proceda”.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **IV. PARTE INFORMATIVA.**

##### **SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES.**

**6º.-1.- Informe sobre el Recurso de Reposición interpuesto por Don Andrés Antonio López Manzano, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2006, de elevación a definitiva de la adjudicación de 7 nuevas licencias de auto-taxi.**

Se da cuenta del siguiente **Informe**:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

*I.- Por el Sr. López Manzano se presentó, ante éste Excmo. Ayuntamiento, recurso potestativo de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2.006. Del referido recurso se extraen las siguientes conclusiones*

- 1) Que desde el 21 de junio de 2.000 hasta la actualidad, el Sr. López Manzano ha trabajado para D. Antonio Vicente Salinas de forma ininterrumpidamente y con exclusividad.*
- 2) Que se han de tener en cuenta un total de 2.019 días cotizados, por lo que el recurrente ocuparía el 4º puesto en el orden de antigüedad que sirve como fundamento para realizar las adjudicaciones efectuadas, en vez de los 1.597 días que se le adjudicaron en el informe emitido por la Policía Local, según el cual, teniendo en cuenta el Informe de Vida Laboral del recurrente, desde el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2.001 hasta el 23 de enero de 2.002, éste no había prestado el servicio de taxista asalariado con plena y exclusiva dedicación a su profesión (quedando por tal motivo la continuidad interrumpida voluntariamente por un plazo superior a 6 meses).*
- 3) Subsidiariamente y solicitado, para el supuesto de considerar que el Sr. López Manzano no presta sus servicios con plena y exclusiva dedicación a su profesión como taxista asalariado, que tuviese en cuenta 1719 días cotizados (con lo que superaría al 7º adjudicatario, D. Miguel Ángel Torres Martín, que tiene 1708 días cotizados). Para ello, el recurrente alega que tan sólo se le tuvieron en cuenta los 1597 últimos días del informe de vida laboral y no se computaron los 122 días del contrato de trabajo correspondiente al periodo comprendido entre el 5 de julio de 2.001 y el 23 de enero de 2.002. Asimismo, según el recurrente existe un error en el informe de vida laboral al adjudicar al mencionado contrato de trabajo la naturaleza de contrato parcial con un 60% de la jornada laboral y no naturaleza de contrato de trabajo a tiempo completo, incorporando copia del mismo.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### 1) Legislación aplicable

RD 763/79 de 16 de marzo, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros.

2) Análisis de las cuestiones de fondo planteadas en el recurso potestativo de reposición al que nos referimos.

**PRIMERO.**- En relación a la primera cuestión relativa a que el recurrente “ha trabajado ininterrumpidamente y con exclusividad sin realizar otro tipo de actividad ni percibir ingresos por cualquier otro tipo de trabajo para el Sr. D. Antonio Vicente Salinas (...)”, si bien la jornada de trabajo era reducida a un 60% durante un determinado periodo de tiempo, se ha de indicar que según la STS de 18 de febrero de 1.997 (recogida en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 22 de noviembre de 1.999), “es preciso ejercer la profesión con plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad con otra profesión (...) puesto que en otro caso resultarían beneficiados quienes trabajaren escasas horas diarias o en exigua jornada compartida con otra actividad, ya que habría de recurrirse a arbitrar un sistema de cómputo por horas trabajadas que además de prestarse al fraude devendría impracticable o representaría un flagrante atentado al principio de justicia conmutativa”»

En íntima conexión con ello, el artículo 12 a) del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, aprobado por el RD 763/1979 establece que podrán solicitar licencias de autotaxis “los conductores asalariados de los titulares de licencias de las clases A) y B) que presten el servicio con **plena y exclusiva** dedicación en la profesión (...)”.

Pues bien son dos, por tanto, los requisitos que ha de reunir la prestación de los servicios por parte de los conductores de autotaxis asalariados para que puedan obtener la licencia de autotaxis:

- *Con exclusividad: Entendiéndose por tal, la exclusiva dedicación e incompatibilidad con otra profesión. La Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 1997 establece que esta exclusividad ha de entenderse como “realización de la labor en régimen de dedicación exclusiva y en trabajo no compartido con otra actividad”. Al respecto considera la referida Sentencia que “en otro caso resultarían beneficiados quienes trabajasen escasas horas al día”.*
- *De forma plena: Esto es, que el conductor asalariado que solicite la nueva licencia de autotaxi esté vinculado con el titular de la licencia de las clases A) y B) a que se refiere el artículo 12 a) del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, mediante un contrato de trabajo a tiempo completo, es decir, que ejerza la profesión de conductor por cuenta ajena en el 100% de la jornada laboral (en este caso, durante 8 horas al día, 5 días a la semana).*

*El informe de vida laboral aportado por el propio recurrente arroja el siguiente dato: durante el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2.001 al 23 de enero de 2.001, el Sr. López Manzano ejerció su profesión de conductor de taxis por cuenta ajena en tan sólo un 60% de la jornada laboral. Por ello, no llevó a cabo su antedicha profesión de forma plena, para lo cual debería haber contado con contrato de trabajo a tiempo completo, sin olvidar que la mencionada Sentencia del Alto Tribunal de 18 de febrero de 1997, sanciona la actitud de los conductores de autotaxis asalariados que trabajen escasas horas diarias, ya que esto supone recurrir a arbitrar un sistema de cómputo por horas trabajadas que además de prestarse al fraude devendría impracticable o representaría un flagrante atentado al principio de justicia conmutativa.*

**SEGUNDO.**- *Por otro lado, el referido art. 12 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, aprobado por el RD 763/1979, hay que entenderlo relacionado con el art. 13. 1) de este mismo cuerpo legal, según el cual: “En la adjudicación de las licencias A), auto-taxis, las Entidades Locales se someterán a la prelación siguiente:*

*1º. (...), por rigurosa y continuada antigüedad en ambos casos acreditada en el término jurisdiccional del Ente concedente.*

*En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 22 de noviembre de 1.999, afirmando que «en el artículo 12 del Reglamento Nacional en relación con el 13.1) el derecho preferente para obtener una licencia de auto- taxi de los conductores asalariados de los titulares de licencias de las clases A y B que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditado mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el ente local creador de las licencias y la inscripción y cotización en tal concepto en la Seguridad Social; preferencia condicionada que se sustenta en el hecho de que para ser titular de una licencia es preciso ejercer la profesión con plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad con otra profesión»; si en «el acceso a la titularidad de la licencia del servicio público de transporte urbano se establece una prioridad a los trabajadores que laboran en su prestación en función del tiempo trabajado sirviendo de elemento de cómputo para el establecimiento de tal derecho preferente el de los días laborados obviamente se ha de exigir a todos ellos que esa labor esté realizada en el expresado régimen de dedicación exclusiva y en trabajo no compartido con otra actividad o puesto»; es claro, que deba desestimarse el recurso por cuanto en el expediente administrativo, al folio 8 del Tomo 1, aparece la vida laboral del recurrente, en la que resulta 91 días por desempleo.”\_*

*De lo expuesto debemos concluir que el recurrente no goza de la razón que articula en su escrito de recurso, puesto que si bien podría reunir los requisitos necesarios para concurrir al concurso de adjudicación, no gozaba de la suficiente antigüedad, exigida en el art. 13 del Real Decreto de 1979, que ha de ser no sólo acreditada sino rigurosa y continuada en el término municipal de Roquetas de Mar, siendo lo decisivo para ello computar el tiempo que se ha trabajado y cotizado simultáneamente.*

**TERCERO.**- En relación con la segunda de las cuestiones, en el mencionado recurso se establece que “subsidiariamente y para el supuesto de que se entendiera que existe interrupción por existir en el informe de la vida laboral 2 períodos en los que ha trabajado el 60% de la Jornada (...). Al dicente solo le tienen en cuenta 1597 días últimos del informe de la vida laboral puesto que el contrato anterior es según dicho informe también al 60% (...) pero el contrato de trabajo de fecha 16-07-01 alta desde el 05-07, dicho contrato no es a tiempo parcial, como erróneamente se recoge sino que es a tiempo completo por lo que a los 1597 días se le deberían sumar los 122 de este contrato puesto que en este si que no ha existido ni interrupción ni supuesta dedicación parcial”.

En apoyo de su pretensión, aporta el recurrente en el recurso un contrato de trabajo que no coincide con el certificado de vida laboral que aportó al solicitar la licencia de autotaxi. De ello se tiene que deducir que el contrato de trabajo ahora aportado no puede servir para revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno de adjudicar 7 licencias de autotaxi a favor de una serie de conductores asalariados, por cuanto que el referido contrato, además de ser cuestión nueva, no puede ir contra un documento de naturaleza pública como es el certificado de vida laboral.

### **CONCLUSIONES**

**1º).**-Que a la vista de lo examinado debe darse por desestimado el recurso potestativo de reposición al que venimos refiriéndonos.

**2º).**- Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con superior criterio decida.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** de conformidad con el Informe anterior, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por Don Andrés Antonio López Manzano, dándole traslado del mismo, frente al cual solo cabe ejercitar la vía judicial u otro que proceda en derecho.

**6º.-2.- Informe sobre el Recurso de Reposición interpuesto por Don Juan Enrique Moreno Mullor, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2006, de elevación a definitiva de la adjudicación de 7 nuevas licencias de auto-taxi.**

Se da cuenta del siguiente **Informe:**

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Con fecha 2 de agosto de 2.006, la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de elevar a definitiva la adjudicación de 7 licencias de autotaxi, por orden de antigüedad continua en la prestación de servicios con plena y exclusiva dedicación en el término municipal de Roquetas de Mar.

Para ello, la Policía Local emite un informe en el que se sitúa al Sr. Juan Enrique Moreno Mullor en el número 8 de la clasificación elaborada en base a la referida antigüedad, con un total de 1.706 días cotizados en la Seguridad Social.

**II.-** Por el Sr. Moreno Mullor se presenta, ante éste Excmo. Ayuntamiento, recurso potestativo de reposición frente al mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Del referido recurso se extraen las siguientes conclusiones:

- 1) Que el Sr. Moreno Mullor alega tener cotizados 1.716 días, en vez de los 1.176 días que según el texto del referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el recurrente dice tener cotizados.
- 2) Que según el informe de la Policía Local, “no existe ningún documento que acredite tal situación”, sin embargo, el recurrente alega haber presentado Informe de la Inspección de Empleo en el que se indica “la tramitación de oficio de las correspondientes altas y bajas por el periodo de 30-01-2.006 a 8-02-2.006”, de ahí que en vez de 1.706 días cotizados deben tenerse en cuenta 1.716 días, lo que colocaría al Sr. Moreno Mullor en el número siete de la mencionada clasificación elaborada por la Policía Local y le harían beneficiario de una de las licencias de autotaxi.
- 3) En virtud de lo expuesto, el recurrente alega que el acto administrativo impugnado no es conforme a derecho y por lo tanto, es anulable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### 2) Legislación aplicable

RD 763/79 de 16 de marzo, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros.

#### 2) Análisis de las cuestiones de fondo planteadas en el recurso potestativo de reposición al que nos referimos.

**PRIMERO.**- En relación a la primera cuestión relativa a que según el Informe de la Policía Local, cuyo contenido es recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de Agosto de 2.006, el Sr. Moreno Mullor “alega tener cotizados 1.176 días”, en vez de los 1.716 días que según el recurso de reposición dice tener verdaderamente cotizados; existe, sin duda alguna, un evidente error material en el acta del referido acuerdo, debiendo entenderse que donde se dice tener cotizados 1.176 días ha de entenderse 1.716 días.

**SEGUNDO.**- En cuanto a la segunda de las cuestiones planteadas en el recurso de reposición, relativa a que el recurrente niega que sea cierto que, según la Policía Local “, no exista ningún documento que acredite tal situación”, ya que se aporta Informe de la Inspección de Empleo, en el que se indica la tramitación de oficio de las correspondientes alta y baja por el periodo comprendido entre el 30-01-06 y el 8-02-06, debiéndose haber computado como cotizados un total de 1.716 días, en vez de los 1.706 días que según la Policía Local le corresponden; en el momento de solicitar la licencia de autotaxi, el Sr. Moreno Mullor presenta Acta de Conciliación entre el empleador y su persona en virtud de la cual, se reconoce la improcedencia del despido del Sr. Moreno Mullor. Junto con la referida Acta se presenta Informe de Vida Laboral en el que no constan como cotizados los diez días a los que, según el recurrente, se refiere la mencionada Acta.

*Pues bien, del análisis en su conjunto de la documentación presentada no puede deducirse con total seguridad que el Sr. Moreno Mullor tenga cotizados un total de 1.716 días, puesto que el Acta de Conciliación a la que hace referencia el recurrente en su escrito puede ser fruto de la connivencia entre empleado y empleador, siendo el Informe de Vida Laboral, en el que no se computan los 10 días de diferencia entre el número de días que el recurrente dice tener cotizados y el que arroja dicho informe, un documento público que tiene mayor fuerza vinculante que la mencionada Acta.*

**TERCERO.-** *Que el artículo 12 a) del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, aprobado por el RD 763/1979, según el cual, podrán solicitar licencias de autotaxis “los conductores asalariados de los titulares de licencias de las clases A) y B) que presten el servicio con **plena y exclusiva** dedicación en la profesión (...)”, ha de entenderse relacionado con el artículo 13. 1) de este mismo cuerpo legal, según el cual: “En la adjudicación de las licencias A), auto-taxis, las Entidades Locales se someterán a la prelación siguiente: 1º. (...), por rigurosa y continuada antigüedad en ambos casos acreditada en el término jurisdiccional del Ente concedente. Por ello, si bien el recurrente podría reunir los requisitos necesarios para concurrir al concurso de adjudicación, la documentación presentada por el recurrente arroja menor seguridad para el cómputo con rigurosidad de su antigüedad, que la documentación presentada por los siete conductores de taxi asalariados situados en los siete puestos anteriores en la clasificación elaborada en base a la antigüedad continua en la prestación de servicios con plena y exclusiva dedicación en el término municipal de Roquetas de Mar y que obtuvieron licencia.*

*En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 22 de noviembre de 1.999.*

### **CONCLUSIONES**

**1º).**-*Que a la vista de lo examinado debe darse por desestimado el recurso potestativo de reposición al que venimos refiriéndonos.*

**2º).**- *Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben.*

*Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con superior criterio decida.*

La **JUNTA DE GOBIERNO** de conformidad con el Informe anterior, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por Don Juan Enrique Moreno Mullor, dándole traslado del mismo, frente al cual solo cabe ejercitar la vía judicial u otro que proceda en derecho.

**6º.-3.- Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, concediendo una ayuda para cubrir los gastos de la implantación de Unidades de Orientación.**

Se da cuenta de la Resolución de la Dirección del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, concediendo una ayuda de sesenta y cinco mil treinta y tres euros con veintiún Céntimos (65.033,21 €) destinadas a cubrir los gastos de ejecución de la implantación de Unidades de Orientación, al amparo de la orden de 22 de Enero de 2004, modificada por la de 23 de septiembre de 2004 y modificada a su vez por la de 9 Noviembre de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Provisional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

Asimismo, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de abril del actual, se efectuó contrato de trabajo en régimen jurídico laboral los trabajadores que han venido desempeñando ininterrumpidamente las funciones de orientadores del citado Programa de empleo (expediente AL/OCO/00012/2006).

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno para su conocimiento y a los efectos de su conformidad de la resolución favorable recaída en el expediente de referencia.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

#### **6º.-4.- Convenio de Colaboración relativo al Programa de Promoción de la Comunidad Gitana Andaluza, ejercicio 2.006.**

Se da cuenta de la de la Resolución del Convenio de colaboración para el desarrollo Programas de Intervención a Favor de la Comunidad Gitana Andaluza. Plan de Desarrollo Gitano, cuyo objetivo consiste en articular la colaboración entre la Consejería Para la Igualdad y Bienestar Social, a través de su Delegación Provincial en Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el Desarrollo de un proyecto de intervención a favor de la Comunidad Gitana.

La financiación se distribuirá de la siguiente forma:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales	7.200 €
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	2.400 €
- Ayuntamiento de Roquetas de Mar	3.172 €

**TOTAL 12.772 €**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contando a partir del 10 de junio de 2.006, sin posibilidad de prórroga, salvo por causa suficientemente justificada.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos precise.

#### **SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA.**

**7º.-1.- Nª/Ref.: 34/06 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 753/05 Adverso: Svetlana Soutouguina. Objeto: Contra la resolución de fecha 13/05/05 que acuerda la denegación de la expedición**



**de certificado de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Roquetas de Mar a la recurrente por no presentar pasaporte y documento válido que justifique la estancia en España anterior al 08/08/04. Situación: Sentencia Núm. 231/06 y recepción del expediente administrativo.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 20 de junio de 2006 nos fué notificada Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto, sin costas y de la cual tuvo conocimiento la Junta de Gobierno de fecha 24 de junio de 2006. Igualmente con fecha 26 de septiembre se nos comunica la firmeza de la sentencia y la recepción del expediente administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno a la Sra. Encargada del Negociado de Estadística para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

**7º.-2.- Nª/Ref.: 93/05 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 555/05-E Adverso: D. Justo Mullor Mullor. Objeto: Inejecución por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del acto firme de fecha 21/01/01, confirmado por otro de fecha 12/03/01 y recaído en Expte. Disciplina Urbanística 72/99 que impuso a la Mercantil "Fama Poniente, S.L.", aparte de la sanción el deber de restablecer urbanística demoliendo lo indebidamente construido en cumplimiento de sentencia recaída en recurso contencioso administrativo 323/00. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 88/06 y recepción del expediente administrativo.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 26 de septiembre de 2.006 nos ha sido notificada Firmeza de la Sentencia Núm. 88/06, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del Recurso Contencioso Administrativo por haber sido ya juzgada la cuestión aquí planteada. Sin Costas. Recepción del expediente administrativo.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza Sentencia, del expediente administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia, debiendo acusar recibo de la recepción del expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

**7º.-3.- Nª/Ref.: 17/98 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Recurso de Casación. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Tribunal Supremo. Núm. Autos: 5.340/97 (R. Casación: 6820/02) Adverso: Junta de Andalucía. Objeto: Contra la sentencia de fecha 30/09/02 recaída en el Recurso Contencioso Administrativo Núm.**

**5.340/97 donde se estima el R.C.A., sin expresa condena en costas. Situación: Firmeza de la Sentencia y Recepción del expediente Administrativo.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 27 de Septiembre de 2.006 nos ha sido notificada Firmeza de la Sentencia Núm. 217, y recepción del expediente administrativo, dictada por el Tribunal Supremo, en cuyo Fallo ha lugar al Recurso de Casación, todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en este recurso de casación.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno al Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio para su debida constancia, debiendo acusar recibo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de la recepción del expediente.

**7º.-4.- Nª/Ref.: 63/01 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 632/01 Adverso: María Carmen Jiménez Pomares. Objeto: Contra la resolución desestimatoria de la reclamación formulada por la recurrente el día 21/12/99, del abono de una indemnización por la cantidad de 5.781,21 Euros, como importe de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de la caída padecida el día 14/07//99, cuando caminada por la C/ La Gloria, sufriendo fractura de la rótula izquierda. Expte. de responsabilidad patrimonial núm. 107/99. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 310/06, y recepción del expediente administrativo.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 27 de septiembre de 2006 nos ha sido notificada Firmeza de la Sentencia Núm. 310, y recepción de expediente administrativo, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto; y sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dejar copia de la Firmeza de la Sentencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno en el expediente de responsabilidad patrimonial correspondiente para su constancia y debiendo acusar recibo del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de la recepción del expediente administrativo.

**7º.-5.- Nª/Ref.: 55/06 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería Núm. Autos: 210/06-AL Adverso: Daniel Salcedo Núñez Objeto: Contra resolución de fecha 13/01/06 que acuerda archivar la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial instada por el demandante en cuantía 310,16 €, Expte. 04/06. Situación: Sentencia Núm. 321/06.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 27 de septiembre de 2006

nos ha sido notificada Sentencia Núm. 310, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto; y sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dejar copia de la Sentencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno en el expediente de responsabilidad patrimonial correspondiente para su constancia.

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cuarenta y seis minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cuarenta y cuatro páginas, firmando la presente Acta junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
GENERAL**

**EL SECRETARIO**

**Fdo. Gabriel Amat Ayllón**

**Fdo. Luis Ortega Olivencia**